

0006774

**TELECOM**



Buenos Aires, 7 de Enero de 2019

DAR/011/2019

A la  
Dirección Nacional de Desarrollo  
de la Competencia en Redes y Servicios del  
Ente Nacional de Comunicaciones - ENACOM  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

At. Sr. Maximiliano Dominguez Soler

NÚMERO: NO-63451158-APN-DNDCRY#ENACOM

REF.: EX-2018-60727761-APN-SDYME#ENACOM

- OFERTA DE REFERENCIA (OR)

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en mi carácter de apoderada de Telecom Argentina S.A. (TELECOM), conforme surge de la copia del poder administrativo que fuera incorporado al CAYD N° 018 de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), manteniendo domicilio en Alicia Moreau de Justo N° 50, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación a la nota de la referencia

Sobre el particular, vengo por la presente, a rectificar la Oferta de Referencia (OR) de TELECOM presentada a ese Organismo con fecha 23.11.2018 (DAR/742/2018).





Las aclaraciones al respecto de las observaciones cursadas por ese ENACOM, se encuentran incluidas en los puntos 6.1.2, cuarto párrafo, 6.2.2, cuarto párrafo, y en el **Anexo III** – página 34-.

Asimismo se ha incluido en el Anexo V, un punto relativo al precio de Puertos GETH.

Por último al respecto de los cargos fijados para las facilidades esenciales, remitimos en un todo, en honor a la brevedad, al recurso presentado por esta Licenciataria contra la Resolución ENACOM 1160/2018, mediante la presentación de fecha 7/1/2019 (DAR/010/2019).

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente,

  
Andrea LOPEZ SALLOUN  
Apoderada  
Telecom Argentina S. A.



Se adjuntan 45 fs.

## OFERTA DE REFERENCIA DE TELECOM ARGENTINA S.A.

### INDICE

1	INTRODUCCION.....	2
2	GENERALIDADES.....	2
3	PUNTOS DE INTERCONEXION (POIS) Y TIPOS DE SERVICIOS.....	2
4	PUERTOS DE ACCESO.....	4
5	COUBICACION EN CENTRALES DE TELECOM.....	4
6	OTROS SERVICIOS OFRECIDOS .....	5
7	SOLICITUDES Y PREVISIONES.....	9
8	FACTURACIÓN Y PAGO .....	9
9	CALIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INTERCONEXIÓN.....	12
10	GARANTÍAS.....	13
11	CONDUCTAS FRAUDULENTAS.....	14
12	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA .....	14
13	CONFIDENCIALIDAD .....	15
14	IMPUESTOS, TASAS, GRAVAMENES Y/O CONTRIBUCIONES .....	15
15	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.....	15
	ANEXO I DEFINICIONES.....	16
	ANEXO II CONDICIONES DE PROVISIÓN DE PUERTOS Y COUBICACIÓN .....	18
	ANEXO III - PUNTOS DE INTERCONEXIÓN .....	26
	ANEXO IV INTERCAMBIO DE DIGITOS ENTRE LICENCIATARIOS EN LAS RUTAS DE INTERCONEXION .....	42
	ANEXO V- PRECIOS.....	45

## 1 INTRODUCCION

La presente Oferta de Referencia, (en adelante la "Oferta") de Telecom Argentina S.A., (a lo largo de ésta Oferta "TELECOM"), tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que el prestador de Servicios TIC Solicitante (en adelante, el Prestador Solicitante) se interconectará a las redes de TELECOM, para la prestación de los servicios de telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional y/o de servicios de telefonía móvil, conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento General de Interconexión y Acceso (RGIA) aprobado por la Resolución 286/2018 del Ministerio de Modernización.

TELECOM podrá modificar las condiciones de la presente Oferta en los términos de la reglamentación vigente.

A los fines de la presente Oferta, se utilizará la terminología específica que se indica en el RGIA y en el Anexo I de la presente.

## 2 GENERALIDADES

La Oferta se ofrece a prestadores que posean Licencia Única Argentina Digital debidamente otorgada por la AA y registro para la prestación de servicios de TIC a los que refiere esta Oferta.

Los Precios para cada servicio ofrecido en esta Oferta se incluyen en el Anexo V.

Para que la interconexión se pueda concretar, el Prestador Solicitante deberá previamente firmar un Convenio de Interconexión (en adelante, el Convenio).

## 3 PUNTOS DE INTERCONEXION (POIs) Y TIPOS DE SERVICIOS

**3.1 POIS.** TELECOM ofrece para la interconexión con el Prestador Solicitante las centrales que se indican en la Tabla 1 del Anexo III, Datos Físicos de Centrales de Interconexión.

Los clientes accesibles o accedidos para los servicios de interconexión, según corresponda, en cada central disponible para la interconexión, están delimitados por la numeración del AL en la cual se intercambia el tráfico con el Prestador Solicitante interconectado.

### 3.2 TIPOS DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN.

A requerimiento del Prestador Solicitante se proveerá un POI en cada una de las centrales que se indican en el Punto anterior, a efectos de brindar interconexión conforme los tipos de Servicios que se indican a continuación:

#### 3.2.1 TERMINACION LOCAL DE RED FIJA.

**Interconexión con las centrales locales de TELECOM para la terminación de llamadas locales en la Red Fija.**

A requerimiento del Prestador Solicitante, se proveerá el o los POI que indique, a efectos de brindar interconexión a la red local fija de TELECOM para la terminación de llamadas locales. A través de dichos POI, el Prestador Solicitante tendrá acceso a todos los clientes del servicio fijo en el AL de TELECOM.

TELECOM entregará al Prestador Solicitante todas las llamadas locales originadas en líneas de red fija provistas por TELECOM dentro del AL y que sean dirigidas a numeración de dicha AL del Prestador Solicitante.

Asimismo, el Prestador Solicitante entregará a TELECOM, todas las llamadas locales originadas en líneas provistas por el Prestador Solicitante y que sean dirigidas a numeración de dicha AL de TELECOM.

Por la terminación de las llamadas en la red fija, TELECOM percibirá del Prestador Solicitante el cargo de terminación local previsto en el Anexo V de Precios.

### **3.2.2 TERMINACION LOCAL DE RED MOVIL.**

#### **Interconexión con las centrales locales de TELECOM para la terminación de llamadas locales en la Red Móvil.**

A requerimiento del Prestador Solicitante, se proveerá el o los POI que indique, a efectos de brindar interconexión a la red móvil local de TELECOM para la terminación de llamadas locales. A través de dichos POI, el Prestador Solicitante tendrá acceso a todos los clientes del servicio móvil del AL de TELECOM.

TELECOM entregará al Prestador Solicitante, en los POI que se definan, todas las llamadas locales originadas en líneas móviles provistas por TELECOM dentro de su AL y que sean dirigidas a numeración de dicha AL del Prestador Solicitante.

Asimismo, el Prestador Solicitante entregará a TELECOM, en los POI que se definan, todas las llamadas locales originadas en líneas provistas por el Prestador Solicitante y que sean dirigidas a numeración de clientes del servicio móvil de dicha AL de TELECOM.

Por la terminación de las llamadas en la red móvil, TELECOM percibirá del Prestador Solicitante el cargo previsto en el Anexo V de Precios.

### **3.2.3 TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA (LD)**

#### **3.2.3.1 Interconexión con la Red de Transporte de LD**

El Prestador Solicitante tendrá acceso al Servicio de Transporte de Larga Distancia de TELECOM. Para ello, a requerimiento del Prestador Solicitante, se proveerá el o los POI que indique y se encuentren consignadas en el ANEXO III, a efectos de brindar interconexión a la Red de Transporte de Larga Distancia de TELECOM para la entrega de tráfico de LD con destino al AL donde el Prestador Solicitante no tiene presencia física.

Por el Servicio de Transporte de Larga Distancia, TELECOM percibirá del Prestador Solicitante los precios indicados en el Anexo V.

El cargo por el Servicio de Transporte de Larga Distancia será de aplicación también para el caso de los Operadores Independientes comprendidos en el Artículo 7 de la Resolución 286/2018 del Ministerio de Modernización.

#### **3.2.3.2 Interconexión con las centrales locales de TELECOM para el encaminamiento de tráfico de LD de líneas presuscriptas**

A requerimiento del Prestador Solicitante, se proveerá el o los POI que indique, a efectos de brindar interconexión a la red local de TELECOM para la entrega de tráfico de LD de llamadas originadas en líneas fijas provistas por TELECOM dentro de su respectiva AL, que se encuentren presuscriptas al Prestador Solicitante.

Este tipo de interconexión podrá ser utilizado por el Prestador Solicitante para entregar tráfico de LD dirigido a numeración del AL de TELECOM donde se ubica el POI.

Por la originación fija, TELECOM percibirá del Prestador Solicitante el cargo de originación establecido en el Anexo V.

Con anterioridad a la habilitación a la interconexión en cada AL prescribible, el Prestador Solicitante deberá habilitar un punto de presencia en el AL que permita la entrega de llamadas de larga distancia originadas en sus líneas locales dentro de su respectiva AL en régimen de prescripción.

### **3.2.4 TRÁNSITO LOCAL – INTERCONEXIÓN INDIRECTA**

El Prestador Solicitante podrá requerir el Servicio de Tránsito Local en un POI para contar con interconexión indirecta con otras redes dentro de la misma AL.

Por el Servicio de Tránsito Local, TELECOM percibirá del Prestador Solicitante el cargo indicado en el Anexo V.

La interconexión Local podrá ser utilizada para transitar entre la red fija y la red móvil de TELECOM, generando cargos de Tránsito Local.

Cuando se produzca una llamada que el Prestador Solicitante entrega a TELECOM y éste se la entrega a un licenciatario de Servicios fijos o de Servicios de Comunicaciones Móviles, SRCE o Satelital, se facturará al Prestador Solicitante los cargos previstos en la presente, con más el cargo de terminación fijo o móvil, según corresponda.

El cargo del Servicio de Tránsito Local, será de aplicación también para el caso de los Operadores Independientes comprendidos en el Artículo 7 de la Resolución 286/2018 del Ministerio de Modernización.

La prestación del Servicio de Tránsito Local hacia otro licenciatario es independiente de que el licenciatario de destino acepte la llamada procedente del Prestador Solicitante.

### **3.2.5 SEÑALIZACIÓN**

Los POIs dispondrán de la Señalización para la Interconexión asociada al tráfico de voz conforme el detalle de la Tabla 2 del Anexo III.

## **4 PUERTOS DE ACCESO**

### **4.1 Tipología de Puertos de Acceso**

Conforme al tipo de Servicio de Interconexión requerido y enunciados en el Punto 3.2 de la presente, se ofrecen los siguientes tipos de Puertos Acceso para la red Fija y para la red Móvil.

El Prestador Solicitante requerirá a TELECOM, con una anticipación de noventa (90) días previos a su puesta en servicio, la conexión a la cantidad de puertos de acceso necesarios para la interconexión de su red a la o las redes de TELECOM, discriminados por AL, por POI y conforme a los tipos de Servicios de Interconexión descritos en el punto 3.2. En aquellos casos relacionados con la solicitud de ampliaciones sobre vínculos existentes, el Prestador Solicitante requerirá los puertos de acceso con una anticipación de sesenta (60) días. Se responderá la solicitud dentro de los diez (10) días de recibida.

Las condiciones de provisión de los puertos de acceso son las establecidas en el Anexo II.

TELECOM percibirá el cargo (puertos de acceso), establecido en Anexo V en forma previa a la habilitación de cada puerto de acceso.

## **5 COUBICACION EN CENTRALES DE TELECOM**

El Prestador Solicitante deberá requerir con una anticipación de noventa (90) días, el servicio de coubicación física (en adelante, Servicio de Coubicación) que requiera para la instalación de los equipos

utilizados para la terminación de sus enlaces de interconexión necesarios para la interconexión con las redes de TELECOM. Se responderá la solicitud dentro de los diez (10) días de recibida.

TELECOM percibirá del Prestador Solicitante los cargos aplicables en concepto de Servicio de Coubicación indicados en el Anexo V.

Las condiciones de provisión del Servicio de Coubicación son las establecidas en el Anexo II. La adecuación del Servicio de Coubicación (cerramientos, solados, tendido interno de cables, sistemas de climatización, acceso a los servicios de energía, iluminación, etc.) será cotizada a pedido del Prestador Solicitante y se construirá especialmente a su cuenta y costo.

TELECOM facturará al Prestador Solicitante el reintegro de los gastos por consumos de energía de los equipos instalados en la Coubicación y todos los gastos comunes y de mantenimiento que éste genere, conforme a lo previsto en el Anexo II.

Las facilidades provistas para el Servicio de Coubicación estarán sujetas a su factibilidad técnica en el domicilio de TELECOM. Cuando no existan dichas facilidades, se procederá en los plazos previstos en el Anexo II.

## **6 OTROS SERVICIOS OFRECIDOS**

### **6.1 Encaminamiento 0800 y 0810 del Prestador Solicitante**

#### **6.1.1 Encaminamiento de llamadas dirigidas a numeración 0800 y 0810 del Prestador Solicitante**

A solicitud del Prestador Solicitante, se entregarán las llamadas que se dirijan a su numeración 0800 y 0810 con origen en clientes de TELECOM o de otros prestadores que cuenten con un Convenio de Interconexión de Redes en las condiciones de la presente Oferta, y se realicen a través del procedimiento de marcación establecido para Números Nacionales No Geográficos en el punto IV.6.1 del PFNN aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 46/97; en el POI que indique el Prestador Solicitante del AL de origen de la llamada, en el caso que el Prestador Solicitante tenga presencia en dicha AL.

Cuando el Prestador Solicitante no cuente con un POI en el AL donde se originan las llamadas dirigidas a su numeración 0800 y 0810 y a su requerimiento, podrá contar con el Servicio de Transporte de Larga Distancia. Dicho Servicio, encaminará esas comunicaciones al POI del AL más cercano, en el cual el prestador del Servicio tenga presencia. En todos los casos se considerará la factibilidad técnica y el criterio de encaminamiento de TELECOM, en función de la topología de sus redes.

La numeración 0800 y 0810 del Prestador Solicitante se identificarán a través de los dígitos "DEF" de la estructura de Numeración No Geográfica definida en el punto III.3 del PFNN aprobado mediante Resolución SC N° 46/97.

##### **6.1.1.1 Aspectos Económicos**

TELECOM percibirá del Prestador Solicitante el cargo de originación, por las llamadas previstas en la presente Oferta, de conformidad con los valores indicados en el Anexo V.

Adicionalmente al cargo de originación, TELECOM percibirá del Prestador Solicitante otros cargos establecidos en el Anexo V, según corresponda.

Las llamadas se medirán entre la emisión de las señales de línea "B contesta" enviada por el Prestador Solicitante y "A cuelga" o "B cuelga" enviada por TELECOM o por el Prestador Solicitante respectivamente.

### **6.1.1.2 Sobre la Facturación del servicio 0810**

TELECOM, facturará por su propia cuenta a la línea desde la que se origine una llamada dirigida al Servicio 0810 del Prestador Solicitante, el valor que corresponda para una llamada local, y que se realicen a través del procedimiento de marcación establecido para Números Nacionales No Geográficos en el punto IV.6.1 del PFNN aprobado mediante Resolución SC N° 46/97.

La facturación que corresponda realizarse al suscriptor del Servicio 0810 será efectuada por el Prestador Solicitante.

Dado que TELECOM facturará, a la línea desde la que se origine una llamada dirigida a numeración 0810 del Prestador Solicitante, el valor correspondiente a una llamada local y que el Prestador Solicitante facturará a su suscriptor del Servicio 0810 lo que corresponda. Las Partes no aplicarán cargos de originación por estas llamadas.

### **6.1.1.3 Otras Consideraciones**

El Prestador Solicitante, afrontará todo reclamo que en razón de incumplimiento o transgresiones que le sean imputables, formulen ante cualquier esfera los usuarios y/o clientes y/o terceros legitimados, obligándose también a mantener indemne a TELECOM por toda consecuencia que de ello se derivare. Se consideran también como incumplimiento o transgresiones atribuibles al Prestador Solicitante, los hechos o actos de terceros que utilicen, por cualquier título, la numeración 0800 y 0810 asignada al Prestador Solicitante

### **6.1.2 Encaminamiento de llamadas dirigidas a numeración 0800 y 0810 del Prestador Solicitante desde terminales de telefonía pública**

A requerimiento del Prestador Solicitante, TELECOM, habilitará en sus ATUP la numeración 0800 y 0810 asignada al Prestador Solicitante, que le indique.

El Prestador Solicitante deberá acordar con los prestadores de servicio de telefonía local que provean las líneas de los ATUP de TELECOM, la habilitación y el encaminamiento de la numeración que tenga asignada.

Por cada llamada dirigida a un Servicio 0800 de numeración asignada al Prestador Solicitante, TELECOM facturará al Prestador Solicitante, una retribución por el uso del ATUP.

El monto correspondiente será determinado por acuerdo de partes en base a la cantidad de habitantes de la ciudad o su densidad telefónica.

El Prestador Solicitante al que se deberá facturar el cargo correspondiente, se identificará por el Indicativo de Operador (dígitos DEF) del número de destino (número "B").

Las llamadas dirigidas a un Servicio 0810 de numeración asignada al Prestador Solicitante, tendrán un tratamiento igual a lo indicado previamente.

#### **6.1.2.1 Procedimiento Antifraude**

A efectos de prevenir posibles acciones fraudulentas en contra del Prestador Solicitante que debe abonar el cargo por uso del ATUP, sólo se podrá reclamar el pago de dicho cargo por aquellas llamadas de duración superior a quince (15) segundos.

Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, no se deberán considerar una serie de cinco (5) o más comunicaciones consecutivas en un lapso de tres (3) minutos a cualquier número de los Servicios 0800 o 0810, aun siendo éstas de duración superior a quince (15) segundos



### **6.1.3 Encaminamiento de llamadas dirigidas a numeración 0800 y 0810 del Prestador Solicitante desde Operadores Independientes**

A requerimiento del Prestador Solicitante, TELECOM habilitará el acceso de llamadas a numeración 0800 y 0810 del Prestador Solicitante desde las AL donde los Operadores Independientes, prestan servicio.

Previo a la habilitación, el Prestador Solicitante deberá celebrar un acuerdo con el Operador Independiente que preste servicio en el AL a habilitar.

Cuando se originen llamadas dirigidas a numeración 0800 y 0810 del Prestador Solicitante, TELECOM brindará el Servicio de Transporte de Larga Distancia a fin de entregarle dichas comunicaciones en el AL más cercana en la cual el Prestador Solicitante tenga presencia, considerando su factibilidad técnica y el criterio de encaminamiento de TELECOM, en función de la topología de sus redes.

#### **6.1.3.1 Aspectos Económicos**

TELECOM percibirá del Prestador Solicitante los cargos previstos en la presente Oferta y establecidos en el ANEXO V, según correspondiere.

Los cargos a percibir por cada uno de los Operadores Independientes, serán liquidados oportunamente por el Prestador Solicitante, tal lo acordado entre el Prestador Solicitante y cada Operador Independiente en los Acuerdos vigentes entre las Partes, según corresponda.

### **6.2 Encaminamiento 0822 y 0823 del Prestador Solicitante**

#### **6.2.1 Encaminamiento de llamadas dirigidas a numeración 0822 y 0823 del Prestador Solicitante**

A solicitud del Prestador Solicitante, se entregarán las llamadas que se dirijan a su numeración 0822 y 0823 con origen en clientes de TELECOM o de otros prestadores que cuenten con un Convenio de Interconexión de Redes en las condiciones de la presente Oferta, y se realicen a través del procedimiento de marcación establecido para Números Nacionales No Geográficos en el punto IV.6.1 del PFNN aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 46/9797 y la Resolución SC N° 237 / 2003, en el POI que indique el Prestador Solicitante del AL de origen de la llamada, en el caso que el Prestador Solicitante tenga presencia en dicha AL.

Cuando el Prestador Solicitante no cuente con un POI en el AL donde se originan las llamadas dirigidas a su numeración 0822 y 0823 y a su requerimiento, podrá contar con el Servicio de Transporte de Larga Distancia. Dicho servicio encaminará esas comunicaciones al POI del AL más cercano, en la cual el prestador del Servicio tenga presencia. En todos los casos se considerará la factibilidad técnica y el criterio de encaminamiento de TELECOM, en función de la topología de sus redes.

La numeración 0822 y 0823 del Prestador Solicitante se identificarán a través de los dígitos "DEF" de la estructura de Numeración No Geográfica definida en el punto III.3 del PFNN aprobado mediante Resolución SC N° 46/97.

#### **6.2.1.1 Aspectos Económicos**

TELECOM percibirá del Prestador Solicitante el cargo de originación para servicios no Geográficos, de conformidad con los valores indicados en el Anexo V.

Adicionalmente al cargo de originación, TELECOM percibirá del Prestador Solicitante otros cargos determinados en el Anexo V, según corresponda.

Las llamadas se medirán entre la emisión de las señales de línea "B contesta" enviada por el Prestador Solicitante una vez atendida por su plataforma y "A cuelga" o "B cuelga" enviada por TELECOM o el prestador de donde se origina la llamada, o por el Prestador Solicitante, según corresponda.

#### **6.2.1.2 Otras Consideraciones**

El Prestador Solicitante, afrontará todo reclamo que en razón de incumplimiento o transgresiones que le sean imputables, formulen ante cualquier esfera los usuarios y/o clientes y/o terceros legitimados, obligándose también a mantener indemne a TELECOM por toda consecuencia que de ello se derivare. Se consideran también como incumplimiento o transgresiones atribuibles al Prestador Solicitante, los hechos o actos de terceros que utilicen, por cualquier título, la numeración 0822 y 0823 asignada al Prestador Solicitante.

#### **6.2.2 Encaminamiento de llamadas dirigidas a numeración 0822 y 0823 del Prestador Solicitante desde terminales de telefonía pública**

A requerimiento del Prestador Solicitante, TELECOM, habilitará en sus ATUP la numeración 0822 y 0823 asignada al Prestador Solicitante, que este último le indique.

El Prestador Solicitante deberá acordar con los prestadores de servicio de telefonía local que provean las líneas de los ATUP de TELECOM, que estos realicen la habilitación y el encaminamiento de la numeración que tenga asignada.

Por cada llamada dirigida a numeración 0822 y 0823 asignada al Prestador Solicitante, TELECOM facturará al Prestador Solicitante una retribución por el uso del ATUP.

El monto correspondiente será determinado por acuerdo de partes en base a la cantidad de habitantes de la ciudad o su densidad telefónica.

El Prestador Solicitante al que se deberá facturar el cargo correspondiente, se identificará por el Indicativo de Operador (dígitos DEF) del número de destino (número "B").

#### **6.2.2.1 Procedimiento Antifraude**

A efectos de prevenir posibles acciones fraudulentas en contra del Prestador Solicitante que debe abonar el cargo por uso del ATUP, sólo se podrá reclamar el pago de dicho cargo por aquellas llamadas de duración superior a quince (15) segundos.

Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, no se deberán considerar una serie de cinco (5) o más comunicaciones consecutivas en un lapso de tres (3) minutos a cualquier número de los Servicios 0822 o 0823, aun siendo éstas de duración superior a quince (15) segundos.

#### **6.2.3 Encaminamiento de llamadas dirigidas a numeración 0822 y 0823 del Prestador Solicitante desde Operadores Independientes**

A requerimiento del Prestador Solicitante, TELECOM habilitará el acceso de llamadas a numeración 0822 y 0823 del Prestador Solicitante desde las AL donde los Operadores Independientes prestan servicio.

Previo a la habilitación, el Prestador Solicitante deberá celebrar un acuerdo con el Operador Independiente que preste servicio en el AL a habilitar.

Cuando se originen llamadas dirigidas a numeración 0822 y 0823 del Prestador Solicitante, TELECOM brindará el Servicio de Transporte Larga Distancia a fin de entregarle dichas comunicaciones en el AL

más cercana en la que el Prestador Solicitante tenga presencia, considerando su factibilidad técnica y el criterio de encaminamiento de TELECOM, en función de la topología de sus redes.

#### **6.2.3.1 Aspectos Económicos**

TELECOM percibirá del Prestador Solicitante los cargos previstos en la presente Oferta y establecidos en el ANEXO V.

Los cargos a percibir por cada una de los Operadores Independientes, serán liquidados oportunamente por el Prestador Solicitante, tal lo acordado entre el Prestador Solicitante y cada Operador Independiente en los Acuerdos correspondientes.

#### **6.2.3.2 Servicios no contemplados**

En caso que el Prestador Solicitante requiera la prestación de otros servicios no contemplados en la presente Oferta, las Partes podrán acordar sus condiciones de contratación.

### **7 SOLICITUDES Y PREVISIONES**

El Prestador Solicitante informará sus necesidades futuras de interconexión - AL de interconexión, POI, puertos de acceso, facilidades provistas mediante el Servicio de Coubicación, enlaces - discriminadas según los tipos de Servicios de Interconexión previstos en el Punto 3.2 de la presente Oferta, para los siguientes dos (2) años, con revisiones semestrales.

TELECOM podrá rechazar nuevas solicitudes de servicios de interconexión si el Prestador Solicitante se encuentra en mora en el pago de cualquier factura correspondiente a los servicios y facilidades de interconexión que se encuentren habilitados con anterioridad.

### **8 FACTURACIÓN Y PAGO**

#### **8.1 Facturación y Pago**

TELECOM facturará los valores previstos en la presente Oferta, sobre los servicios contratados por el Prestador Solicitante. En el caso de tratarse de facturación correspondiente a tráfico de interconexión u otros conceptos mensurables de acuerdo a la cantidad de unidades de medición de servicios de interconexión generadas en cada período de facturación, será aplicable a la misma el procedimiento de información y conciliación establecida en la presente cláusula. En caso de tratarse de facturación de consumos no mensurables (servicios de energía, servicio de vigilancia y demás consumos generados por la coubicación, etc.) y/o cargos fijos facturables por única vez (p.ej. puertos, adecuación de locales, etc.) y/o cargos fijos facturables mensualmente (p. ej. coubicación, etc.), la misma será emitida por TELECOM por mes adelantado.

Desde el quinto día hábil siguiente a la finalización de cada mes calendario, se informará la cantidad de unidades que se facturarán al Prestador Solicitante. Para los servicios contemplados en el artículo 3.2 la información se presentará discriminada como mínimo, por POI, por tipo de servicio y por período de consumo, a efectos de conciliar sus mediciones.

La conciliación que las Partes realicen se cerrará de modo tal que la fecha de vencimiento de las facturas sea el día veintisiete (27) de cada mes o el día hábil inmediato posterior.

Las facturas emitidas serán entregadas con una anticipación mínima de diez (10) días de la fecha prevista para su vencimiento.

Los precios están establecidos en Dólares estadounidenses o en Pesos. TELECOM a su elección los facturará en pesos o en dólares. En el caso que TELECOM decida facturar los precios fijados en Dólares estadounidenses en Pesos, a los únicos fines de la facturación y contabilización, al Prestador Solicitante tomará la relación de cambio vigente al cierre de las operaciones del Banco Nación Argentina tipo de cambio transferencia vendedor del día inmediato anterior a la fecha de emisión de la factura.

Sin perjuicio de ello, cualquiera sea la forma en que se emita la facturación, la cotización para su pago en pesos es el tipo de cambio transferencia vendedor del Banco Nación Argentina al cierre de las operaciones del día inmediato anterior a la fecha de efectivo pago, para lo cual TELECOM emitirá la Nota de Débito/Crédito según corresponda, por la diferencia en la cotización del dólar estadounidense que pudiese producirse entre la fecha de emisión de la factura y la de su efectivo pago por parte del Prestador Solicitante. La diferencia en la relación de cambio se aplicará sobre el crédito total de la factura (IVA incluido) y se le adicionará el IVA correspondiente.

En el caso que el mercado único y libre de cambios establecido por el Decreto N°260/2002, fuere modificado o sustituido por el establecimiento de un mercado oficial de cambios, o se produzca un desdoblamiento del mercado cambiario, se aplicará tanto para la facturación como para la cancelación de las facturas de los precios establecidos en dólares estadounidenses, la relación de cambio vigente al cierre de las operaciones del mercado mayorista libre de cambios tipo vendedor a la fecha de que se trate, conviniéndose que la única fuente de información válida para la citada conversión será la "Rueda CAM1 del MAE (Mercado Abierto Electrónico) correspondiente al mercado libre de cambios mayorista entre entidades financieras y casas y agencias autorizados a operar en cambios por el BCRA (reflejada a través del ticker "USTSTTA MAEF Currency" del sistema Bloomberg de información financiera) o la que la reemplace en el futuro.

Las facturas deberán ser abonadas hasta el día del vencimiento consignado en la respectiva factura, en el lugar allí indicado.

El derecho de TELECOM a percibir los importes resultantes de la facturación de los servicios brindados al Prestador Solicitante será independiente de la percepción de éste de los importes que le deban abonar sus clientes.

## **8.2 Falta de pago**

La falta de pago en término por parte del Prestador Solicitante producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna y dará derecho a TELECOM a:

Reclamar el pago de las sumas adeudadas con más los intereses que correspondan conforme lo indicado en el punto Punitorios (siguiente título), y / o;

En virtud de lo establecido en el punto de Solicitudes y Previsiones del Punto 7, rechazar solicitudes de nuevos servicios de interconexión presentadas por el Prestador Solicitante y / o;

Si durante la vigencia del Convenio se verificara la falta de tres pagos, no necesariamente consecutivos de los precios de la interconexión, previa intimación fehaciente al Prestador Solicitante con treinta (30) días de anticipación, TELECOM podrá dejar sin efecto la interconexión por culpa del Prestador Solicitante.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, TELECOM deberá notificar a la AA tal decisión a fin que ésta proceda a efectuar la inhabilitación de los puertos de acceso.

En todo supuesto de corte, suspensión o cese por cualquier causa de los servicios objeto del Convenio que las Partes oportunamente suscriban, el Prestador Solicitante deberá asumir el pago de los servicios recibidos hasta ese momento, con ajuste a las condiciones pactadas en la presente Oferta.

## **8.3 Punitorios**

### **8.3.1 Precios establecidos en Pesos**

Sobre los montos adeudados por el Prestador Solicitante en pesos, los intereses punitivos se calcularán por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de vencimiento original de la factura impaga y la fecha de su efectivo pago a TELECOM y se utilizará la tasa de descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día de inicio de la mora, incrementada en un cincuenta por ciento (50%) sobre una base anual de trescientos sesenta (360) días.

### **8.3.2 Precios establecidos en Dólares estadounidenses**

Sobre los montos adeudados por el Prestador Solicitante en Dólares estadounidenses (sea que se facturen en Pesos o en Dólares), los intereses punitivos se calcularán por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de vencimiento original de la factura y la fecha de su efectivo pago a TELECOM y se utilizará la tasa del doce por ciento (12%) nominal anual en dólares estadounidenses.

### **8.4 Objeción de facturas**

Si el Prestador Solicitante tuviera objeciones a la factura que TELECOM le envíe, se las deberá notificar en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la misma. Caso contrario, la deuda se tendrá por líquida y legalmente exigible.

En el caso de facturación emitida en concepto de tráfico de interconexión, si la objeción consistiera en una diferencia igual o inferior al cuatro por ciento (4%) del monto total de la factura, el Prestador Solicitante deberá pagarla como si no tuviese reparos. Si la diferencia fuese superior al cuatro por ciento (4%), el Prestador Solicitante pagará el importe correspondiente al total facturado, procediendo las Partes a analizar sus cuentas y conciliarlas dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de formulada la objeción, término que podrá ser prorrogado por igual lapso por acuerdo de las Partes. Transcurrido dicho término -o su eventual prórroga- sin haberse arribado a una conciliación, el Prestador Solicitante podrá acudir ante la autoridad judicial competente según el punto 12 de la presente Oferta, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la AA. A partir de los 6 meses del inicio de la prestación de los servicios de interconexión, el porcentaje del cuatro por ciento (4%) indicado en este punto se reducirá al dos por ciento (2%).

En caso que el diferendo resulte favorable al Prestador Solicitante, TELECOM procederá a devolver al Prestador Solicitante el importe correspondiente a la diferencia que surja de la aplicación de los ajustes previstos en el párrafo anterior, ajustado con la tasa de Descuento de Documentos Comerciales para 30 días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día de vencimiento de la factura en cuestión, incrementada en un cincuenta por ciento (50%), por la cantidad de días que transcurran desde la fecha del pago efectuado por el Prestador Solicitante hasta la fecha de la devolución. Dicho pago será efectivo en la fecha de vencimiento de la factura inmediata posterior al acuerdo de las Partes.

En todo caso, para que cualquier objeción sea procedente, la misma deberá referirse exclusivamente a las mediciones efectuadas conforme lo previsto en el respectivo Convenio de Interconexión y errores matemáticos, de cálculo o de actualización y no a los precios mismos pactados en dicho Convenio, y necesariamente acompañarse el pago total de los servicios y las pruebas que justifiquen las objeciones.

Queda claramente entendido por las Partes que las objeciones que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna, y, en consecuencia, las facturas correspondientes se tendrán por consentidas por el Prestador Solicitante. De este modo, a los treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la factura emitida por TELECOM, éste tendrá derecho a ejecutar la Garantía prevista en la presente Oferta.

### **8.5 Refacturación y ajustes**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, se podrán presentar facturas complementarias por servicios omitidos o incorrectamente facturados, de conceptos correspondientes de hasta noventa (90) días de antigüedad, excepto en el caso de actos o hechos ajenos al control de TELECOM, que superen tal plazo.

Por su parte el Prestador Solicitante podrá efectuar una objeción final dentro de los treinta días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última factura complementaria que emita TELECOM, respecto del monto total facturado correspondiente a un período determinado, únicamente en el supuesto que:

- i) no hubiere objetado oportunamente ninguna factura del mismo período individualmente considerada o dicha objeción no hubiere sido admitida conforme lo dispuesto en el punto 8 de la presente Oferta;
- ii) la objeción final consistiera en una diferencia superior al porcentaje indicado en el Punto 8 de la presente, calculado sobre el monto total facturado en dicho período y
- iii) la objeción final cumpla con los requisitos del punto 8 de la presente Oferta.

De ser procedente la objeción final de acuerdo a lo expresado en los ítems i), ii) y iii), se aplicará a la misma el régimen de conciliación y pago previsto en el punto 8 de la presente Oferta.

## **9 CALIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INTERCONEXIÓN**

El Prestador Solicitante deberá dimensionar e implementar totalmente su interconexión según los tipos de interconexión indicados en el Punto 3.2 de la presente Oferta, garantizando los parámetros de calidad especificados en el Anexo III.

En cada AL, el Prestador Solicitante se hará cargo de la capacidad inicial necesaria para todos los tipos de interconexiones indicados en el Punto 3.2 de la presente Oferta, según corresponda. A partir de los tres meses de establecida la Interconexión en cada AL, se revisarán los valores de tráfico cursados. Si el tráfico correspondiente a TELECOM supera los 90.000 minutos mensuales dirigidos a la numeración asignada al Prestador Solicitante, TELECOM proveerá sin cargo los puertos de interconexión correspondientes a este tráfico que se soliciten con posterioridad al plazo de 3 meses inicial o al plazo mayor necesario para alcanzar dicho volumen de tráfico.

En caso que TELECOM detecte una desviación en los parámetros de calidad, notificará tal circunstancia al Prestador Solicitante, quien deberá solicitar las respectivas ampliaciones de los puertos de acceso en un plazo no superior a quince (15) días de recibida dicha notificación.

Las Partes se obligan a mantener en correcto estado de funcionamiento y operatividad, los equipos que afecten a la interconexión de redes, asumiendo las responsabilidades por la incidencia que eventuales desperfectos puedan tener en la continuidad o normalidad de los servicios a su cargo.

Se utilizará el protocolo de intercambio de dígitos que se indica en el Anexo IV.

Las Partes utilizarán para la habilitación de la interconexión, el protocolo de señalización que se indica en el Anexo III.

Las Partes utilizarán para la habilitación de nueva numeración, el procedimiento que se indica en el Anexo IV.

En cumplimiento de los términos de las Resoluciones SC N°. 124/2002 y SC N°. 23/2006 el licenciatario que origine llamadas de servicios montados sobre redes inteligentes, como tarjetas prepagas, tarjetas de llamadas a crédito o cualquier otra modalidad actual o futura, deberá utilizar como número de plataforma, el número nacional no geográfico que el usuario marca para acceder a la misma. De igual modo, el licenciatario que entrega llamadas originadas en el extranjero para cursar por otra red nacional, deberá utilizar, para individualizar al licenciatario que brinda el Servicio de Larga Distancia Internacional, el

formato 54-PQR-XXXXX. En virtud de lo previsto en el Plan Fundamental de Numeración Nacional y en el Plan Fundamental de Señalización Nacional, que establecen la obligatoriedad del envío del ANI, según el formato que corresponda, cualquiera de las Partes en su carácter de licenciatario a quien se entrega la llamada podrá bloquear aquéllas sin ANI, sin PQR o con ANI de formato que no corresponda al número nacional.

Para servicios de acceso a Internet, Llamadas Masivas y Audio texto, TELECOM definirá en función del requerimiento del Prestador Solicitante, las condiciones técnicas y económicas de acuerdo a las características de cada servicio.

#### **9.1 Corte o suspensión de la interconexión:**

En cualquier caso, cualquiera de las Partes podrá adoptar medidas de protección, para evitar que el o los servicios a cargo de la otra afecten el normal desenvolvimiento de los servicios o de las redes mismas de la primera, cursándole aviso previo a la otra parte y a la AA.

En el supuesto de que el problema inherente al o los servicios a cargo de alguna de las Partes llegue a generar una situación de emergencia para los servicios de la otra parte, o de sus redes, en grado tal que justifiquen la adopción urgente e impostergable de medidas que acoten o neutralicen tal situación crítica, la parte afectada, podrá interrumpir o suspender total o parcialmente hasta que cese tal emergencia, de las facilidades comprometidas en la interconexión, interrupción o suspensión que estará limitada únicamente a los servicios a cargo de la otra parte que hubieren generado dicha situación de emergencia, debiendo notificarlo de inmediato a la primera parte y a la AA.

En todos los casos, el prestador que haya efectuado el corte de emergencia deberá restablecer en el mínimo tiempo posible dichas facilidades cuando cesen las causas que motivaron la medida de suspensión y ésta no generará a favor de la otra parte, derecho a compensación ni indemnización alguna.

### **10 GARANTÍAS**

A partir de la firma del Convenio de interconexión, el Prestador Solicitante mantendrá constituida una garantía de pago de los servicios de interconexión que haya solicitado a TELECOM y de las penas convencionales a que se pudiese hacer acreedor en los términos del Convenio de interconexión, por un monto en dólares estadounidenses que el Prestador Solicitante constituirá en favor del Prestador Solicitado y a su entera satisfacción, el cual no podrá ser inferior al 30 % del monto estimado del Contrato de Interconexión. En caso que las Partes se facturen mutuamente servicios de interconexión, el monto de la garantía se establecerá por la diferencia que resultara a favor de alguna de las Partes.

La garantía deberá ser constituida mediante dinero en efectivo, el cual será entregado a TELECOM conforme lo indique oportunamente el Prestador Solicitante y/o cualquier otra forma de garantía a satisfacción de Prestador Solicitado, que las Partes acuerden.

Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, las Partes entienden y aceptan que a partir del vencimiento del periodo indicado y de allí en más cada tres (3) meses, contados a partir de la constitución de la garantía, adecuarán el monto de la misma, revisándolo a la luz de la efectiva facturación emitida por los servicios que TELECOM le brinda al Prestador Solicitante, en los términos del Convenio de Interconexión.

Si una vez realizada la verificación indicada, el monto de la garantía estuviese subvaluado, notificada tal situación al Prestador Solicitante, éste deberá modificar y aumentar el monto garantizado en el marco del Convenio de Interconexión, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a tal notificación.

Si el monto de la garantía estuviese sobrevaluado, el Prestador Solicitante - con la previa aprobación por escrito de TELECOM - podrá proceder a reducir el monto de la garantía contratada en los términos del Convenio de Interconexión.

En caso que el Prestador Solicitante no cumplierse en debido tiempo y forma con lo previsto, y sin perjuicio de lo acordado en el Convenio de Interconexión, TELECOM estará facultado a no habilitar - hasta tanto sea subsanado el incumplimiento en cuestión- toda solicitud de servicios contemplados en el Convenio de Interconexión que se encuentre en trámite de cumplimiento. Tal incumplimiento será considerado falta grave a todos los efectos contractuales y normativos.

La garantía será ejecutable, ante el incumplimiento de los compromisos asumidos por el Prestador Solicitante.

El Prestador Solicitante estará obligado a exhibir, cada vez que TELECOM se lo requiera, toda documentación, contratos, constancias de pago, etc. que acredite suficientemente la efectiva constitución y mantenimiento - durante toda la vigencia del Convenio de Interconexión y de su eventual prórroga - de la garantía prevista en el presente punto.

Sin perjuicio de la garantía prevista en los puntos anteriores, en caso que el Prestador Solicitante hubiere solicitado el servicio de Facturación por Cuenta y Orden y Gestión de Cobranza, TELECOM podrá compensar los montos adeudados por el Prestador Solicitante, con los montos que deba liquidarle a este último con motivo de la facturación por cuenta y orden.

## **11 CONDUCTAS FRAUDULENTAS**

Las Partes acuerdan trabajar estrechamente y en forma conjunta para combatir el uso fraudulento de sus redes por parte de terceros. Para tal efecto desarrollarán equipos de trabajo conjuntos con el propósito de mantener una estrecha vigilancia sobre productos, servicios y segmentos de usuarios para identificar áreas de alto riesgo de fraude, valorando dicho riesgo, desarrollando e implementando políticas y prácticas para la eliminación del mismo. De manera enunciativa más no limitativa, las Partes se obligan a realizar las actividades para la detección y prevención del uso fraudulento de sus redes.

Sin perjuicio de lo expuesto previamente, si la Parte Solicitante y/o sus usuarios realizaren un uso indebido de los servicios de interconexión brindados por TELECOM señalados en el punto 3.2 de la presente Oferta, y ello fuera advertido por TELECOM, esta última - a su discreción- podrá: solicitar información adicional a efectos de prevenir el fraude y/o dimensionar los recursos asociados a sus redes, formalmente intimar el cese de la conducta indebida y/o intimar al pago de la deuda dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes. La medida adoptada será comunicada al cliente exigiéndole el pago en el término de CINCO (5) días hábiles, respecto de los consumos realizados hasta esa fecha, a cuenta y conforme detalle de las próximas facturas, a cuyo efecto los prestadores arbitrarán las medidas correspondientes. Ante el incumplimiento de pago, podrá procederse a la suspensión del servicio hasta la regularización de la deuda, previa notificación de ello a la AA.

A fines aclaratorios, uso indebido se considera todo tipo de intervención terceros que modifique o altere de alguna manera cualquier elemento integrante de las redes de TELECOM o sea utilizado para generar o alterar comandos o señales propias de la misma; cualquier uso del servicio que implique comercialización de las facilidades del mismo o su utilización por terceros, sin la correspondiente habilitación y acuerdo formal por parte del prestador; cuando por el comportamiento de patrones de tráfico se demuestre la realización de fraude mediante cualquier metodología.

## **12 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente otorga a la AA y para el caso de acudir a la instancia judicial, para todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Interconexión que se celebre de acuerdo a lo establecido en la presente Oferta, se fija la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Capital, renunciando las Partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



### **13 CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información que sea intercambiada entre las Partes será tratada en forma confidencial. En tal sentido, las Partes se comprometen a tratar en forma confidencial toda información técnica y comercial incluyendo, sin que ello implique una limitación, la referida a los sistemas, ingeniería o datos técnicos, registros comerciales, correspondencia, datos sobre costos, listas de clientes, estimaciones, estudios de mercado, secretos comerciales, dibujos, bocetos, especificaciones, microfilms, fotocopias, faxes, cintas magnéticas, discos magnéticos, discos ópticos, muestras, herramientas, registros de empleados, mapas, reportes financieros y toda otra información que por su naturaleza deba ser considerada como tal, debiendo mantenerse y guardarse de manera apropiada atento su carácter reservado.

### **14 IMPUESTOS, TASAS, GRAVAMENES Y/O CONTRIBUCIONES**

Todos los impuestos, tasas o contribuciones que gravaren la actividad de cada una de las Partes serán exclusiva responsabilidad de cada una de ellas.

Los importes que figuran en la presente Oferta no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni otros impuestos, tasas o contribuciones nacionales, provinciales o municipales creados o a crearse en el futuro, los cuales - de corresponder - serán oportunamente incluidos por el Prestador Solicitado en las respectivas facturas y deberán ser abonados por el Prestador Solicitante.

### **15 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**

Son parte integrante de la presente Oferta, los siguientes Anexos y Adjuntos:

<b>Anexo I</b>	Definiciones.
<b>Anexo II</b>	Condiciones de provisión de puertos de acceso y ubicación.
<b>Anexo III</b>	Puntos de Interconexión.
<b>Anexo IV</b>	Intercambio de Dígitos entre licenciatarios.
<b>Anexo V</b>	Información económica financiera – precios y cargos de servicios.

## ANEXO I DEFINICIONES

A los fines de la presente Oferta, se utilizarán los conceptos que a continuación se indican:

**Aparato Telefónico de Uso Público (ATUP):** Es todo teléfono capaz de tasar en forma automática, conectado a un sistema de supervisión o a un equipo de tarificación, accesible al público en general, pudiendo estar localizado en la vía pública y/o en inmuebles públicos o privados de libre acceso al público, independientemente de quién pueda ser su titular, conectado a la red telefónica pública y que permite realizar o recibir llamadas telefónicas.

**Área Múltiple Buenos Aires (AMBA):** Área Múltiple Buenos Aires, cuyos límites se describen en el anexo VII.1 del Decreto N° 62/90 y sus modificatorios.

**Área de Servicio Local (ASL):** Son las áreas locales de TELECOM y Telefónica de Argentina S.A.

**Área Local (AL):** Zona geográfica de prestación de servicios por parte de Prestadores de Servicios de TIC, con independencia del tipo de red o tecnología empleada, en la cual el tráfico de telefonía fija se cursa sin necesidad de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia.

**Partes:** Conjuntamente TELECOM y el Prestador Solicitante.

**Autoridad de Aplicación (AA):** Secretaría de Comunicaciones o la Ente Nacional de Comunicaciones, según corresponda, de acuerdo a las facultades otorgadas a cada una de ellas, o los organismos que eventualmente los reemplacen.

**Coubicación (Coubicación):** Los espacios físicos y todos los servicios auxiliares a las Facilidades Esenciales para Coubicación, en las mismas condiciones que las de sus propios equipos o las pactadas con otros Prestadores de Servicios de TIC.

**Terminación Local:** Consistente en la conexión entre el punto terminal de la red que llega hasta, pero no incluye, el equipo terminal del usuario y el equipamiento de cabecera o los nodos de Conmutación de Circuitos o Paquetes. A estos efectos se considerará como unidad de medida de tasación el segundo.

**POI:** son las centrales que Telecom Argentina S.A. ofrece como punto de interconexión con sus redes.

**Prestador de Servicios TIC Solicitante (Prestador Solicitante).**

**Puerto (Interfaz Física):** Es el dispositivo físico terminal en el cual se realiza la interconexión (conexión física) que provee la capacidad de entregar y recibir comunicaciones.

**Puerto de Acceso:** Es la conexión lógica que agrupa distintos tipos de tráfico de interconexión.

**Licenciatarario de Telefonía Pública (LTP):** Licenciatarario del Servicio de Telefonía Pública, en los términos de la licencia otorgada por Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 2627/98.

**Servicio de Larga Distancia - nacional e internacional -:** Servicio de telefonía por el que se cursa tráfico entre dos áreas locales diferentes, o entre un área local y un país extranjero y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia –nacional e internacional- para su encaminamiento.

**Servicio de Telefonía Fija:** Servicio de transmisión de voz, local y de larga distancia –nacional e internacional.

**Servicio de Telefonía Local:** Servicio de telefonía fija prestado en un área local en la cual las comunicaciones no tienen un precio diferencial según la distancia y no requiere la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia – nacional e internacional - para su encaminamiento.

**Servicio 0822:** El indicativo de servicio no geográfico 0822 es el utilizado para el acceso a la prestación de servicios de Telecomunicaciones, en la modalidad de pago previo o prepaga, brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 237/2003.

**Servicio 0823:** El indicativo de servicio no geográfico 0823 es el utilizado para el acceso a la prestación de servicios de Telecomunicaciones, en la modalidad de post-pago, brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 237/2003.

**Tasación:** Implica la generación por parte de TELECOM, del registro de la llamada correspondiente al servicio que brinda el Prestador Solicitante.

**Usuario:** Respecto del Servicio de Facturación por Cuenta y Orden y del Servicio de Gestión de Cobranza, es la persona física o jurídica que utiliza los servicios del Prestador Solicitante y a su vez es cliente del Servicio de Telefonía Local de TELECOM.

## ANEXO II CONDICIONES DE PROVISIÓN DE PUERTOS Y COUBICACIÓN

En el presente Anexo se establecen los términos y condiciones de la provisión, al Prestador Solicitante, de conexión a puertos propiedad de TELECOM y el arrendamiento de espacios de coubicación en edificios de su propiedad.

### 1. Premisas Generales

1.1 Realizado el pedido por el Operador Solicitante, TELECOM le concederá en los términos y bajo las condiciones que se indican, los Puertos y la Coubicación (cantidad, ubicación, medidas y demás características) que necesite para la interconexión.

1.2 El Prestador Solicitante podrá solicitar para su interconexión puertos Ethernet según el volumen de tráfico previsto. Los mismos serán provistos en función de la disponibilidad tecnológica.

1.3. Las Partes acuerdan coordinar los trabajos, operaciones y toda otra actividad que sea necesaria realizar a los fines establecidos en el presente Anexo, debiendo designar a sus representantes con las facultades suficientes a tal efecto.

### 2. Destino

2.1 El Prestador Solicitante se compromete a utilizar los espacios para coubicación que oportunamente contrate únicamente para la instalación de equipos de terminación de los enlaces de interconexión.

2.2 En los espacios señalados TELECOM autoriza al Prestador Solicitante a instalar el equipamiento técnico destinado por Prestador Solicitante para la terminación de los enlaces de interconexión con que efectuará la prestación del Servicio de Telefonía Fijo/Móvil Local y/o de Larga Distancia no pudiendo modificarse dicho alcance por ningún concepto.

2.3 Si el Prestador Solicitante desea introducir cambios en el tipo o cantidad de equipamiento técnico que oportunamente detalle de acuerdo a lo indicado en el punto anterior o necesitara disponer de espacios adicionales en los mismos domicilios o en otros, deberá comunicarlo fehacientemente a TELECOM, indicando el plazo necesario para efectuar los cambios o disponer de los nuevos espacios. TELECOM analizará la posibilidad de acceder al pedido y responderá por escrito los plazos de la provisión.

### 3. Periodo de Contratación

3.1 El periodo de contratación de los puertos y espacios para la coubicación será el que se establezca al momento de la contratación.

3.2 Finalizado el plazo de vigencia y, en su caso la/s prórroga/s, el Prestador Solicitante deberá retirar el equipamiento instalado, desocupando totalmente el espacio para la coubicación contratado, dentro del plazo de treinta (30) a ciento ochenta (180) días en función de las prioridades de TELECOM.

### 4. Facultad de TELECOM – Reubicaciones

4.1 TELECOM tendrá derecho a cambiar la ubicación de los espacios para la coubicación y los equipamientos instalados por el Prestador Solicitante cuando ello fuere necesario por razones operativas debidamente fundadas en las necesidades de maduración y desarrollo de su propia u otras causas de Fuerza Mayor.

4.2 A los fines indicados en 4.1 las Partes acuerdan:

4.2.1 El cambio de ubicación de los espacios para la coubicación y/o los equipamientos del Prestador Solicitante podrá efectuarse en forma temporaria o permanente según las necesidades de TELECOM.

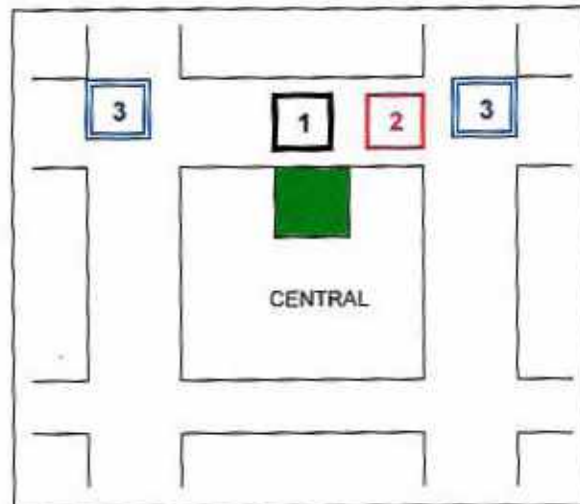
4.2.2 Dicha decisión deberá estar debidamente fundada, comprometiéndose TELECOM a asignar otros espacios bajo las mismas condiciones y características que los provistos oportunamente.

4.2.3 El cambio de ubicación de los espacios para la coubicación y/o los equipamientos del Prestador Solicitante se deberá comunicar fehacientemente con una anticipación de ciento ochenta (180) días respecto a la fecha de la efectiva remoción.

4.2.4 Los trabajos de traslado y reinstalación de los equipamientos estarán a cargo del Prestador Solicitante, debiendo coordinarse los mismos, a fin de evitar la interrupción de los servicios que prestan las Partes. Estos trabajos no tendrán costos impuestos por TELECOM.

4.2.5 El incumplimiento por parte del Prestador Solicitante de la obligación mencionada en el punto 4.2.4, otorgará derecho a TELECOM a efectuar los trabajos de traslado y reinstalación por sí o por terceros, con la debida autorización y supervisión del Prestador Solicitante.

**Esquema de Implantación**



## 5 Aspectos técnicos de la coubicación

### 5.1 Entrada a Cámara

5.1.1 Básicamente existirá al menos una de estas tres posibilidades:

5.1.2.1 Entrada en cámara cero.

5.1.2.2 Entrada en cámara adyacente a la cámara cero.

5.1.2.3 Entrada en cámara aledaña (la más próxima posible al acceso de la cámara adyacente).

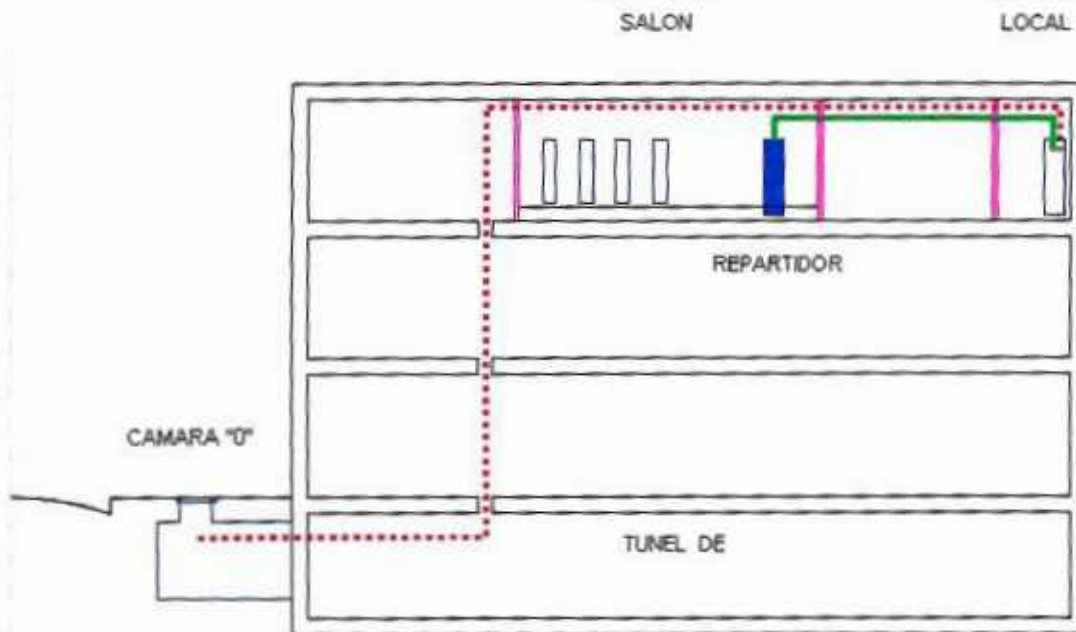
5.1.2.4 En todos los casos, para cada lugar de coubicación deberá especificarse cuál es la cámara de entrada, brindando el domicilio del edificio de coubicación y el de la cámara de entrada correspondiente.

5.1.2.5 En el acceso a cámara, el Prestador Solicitante dispondrá de uno o dos conductos de 90 o 110 milímetros de diámetro. A través de los mismos, se instalarán los subconductos por donde ingresará la fibra óptica, colocándose los correspondientes obturadores. La cámara será reparada y sellada con hormigón.

### 5.2 Ductos

5.2.1 En caso de que se asigne una cámara aledaña deberá haber al menos un subducto dedicado para cada Prestador Solicitante entre ésta y la cámara cero. Además, deberá haber un subducto de reserva para maniobras de mantenimiento de uso compartido entre los prestadores.

## Corte esquemático de una Central



### REFERENCIAS

- ..... BANDEJA F.O.
- 5.4.1.2 Bandejas BANDEJA COAXIALES

5.3.1 Los cables del ingreso a los edificios deberán cumplir con las normas de TELECOM y NO TENER EMPALMES en todo su recorrido por infraestructura del mismo hasta la sala de coubicación. Además, deberán estar identificados con el nombre de la empresa titular del cable, a lo largo del tendido.

### 5.4 Tendido Interno de los Cables

5.4.1 TELECOM dispondrá de bandejas o escalerillas portacables de un ancho de 200 milímetros o más, desde el túnel de cables hasta la sala de coubicación. TELECOM entregará croquis o esquemas del recorrido de la herreria para posterior instalación de los cables, desde el Túnel de Cables hasta la sala de coubicación.

### 5.5 Conexionado Interno

5.5.1 TELECOM será responsable de la instalación y mantenimiento de los cables puentes entre la sala de coubicación y la sala de transmisión o conmutación. La responsabilidad del Prestador Solicitante se termina en la sala de coubicación.

5.5.2 TELECOM terminará dichos cables en una regleta con conectores montada sobre un lugar que definirá

### 5.6 Locales

#### 5.6.1 Construcción básica

##### 5.6.1.1 Obra Civil

5.6.1.1.1 Localización: Queda a criterio de TELECOM y de su disponibilidad de espacio, siendo preferentemente sitios independientes y de fácil acceso.

5.6.1.1.2 Dimensiones: Como ideal se establece 2,00 m x 2,00 m con una superficie mínima de 4 m<sup>2</sup>. Altura mínima 3 m libres. En caso de no poder ofrecer dichas medidas se establece un lado mínimo de 1.50m.

**5.6.1.1.3 Tabiques:** Toda la Tabiquería perimetral y divisoria entre los locales, será del tipo Durlock con altura máxima 2.50 metros.

Tipo Durlock Pared Simple de 10 cm de espesor total, compuesto por Placas de Yeso tipo Durlock de 12,5 mm en ambas caras, con interior en lana de vidrio.

Se continuará en la parte superior de los mismos completando el cerramiento hasta la losa del techo con tejido de alambre, enmarcado en perfiles L.

No se realizarán cielorrasos suspendidos ni aplicados.

**5.6.1.1.4 Revoques:** En todo el sector a acondicionar, tanto cielorrasos, como muros en general, se repararán revoques sueltos o agrietados, fisuras, etc., que se encuentren deteriorados.

Se repararán los sectores afectados por humedad en muros y cielorrasos, detectando y reparando el origen de la misma para posteriormente ejecutar los revoques correspondientes, para recibir la pintura.

**5.6.1.1.5 Solados:** El local se entregará con el solado existente, en buenas condiciones.

**5.6.1.1.6 Cerramientos:** Se efectuarán reparaciones integrales de ventanas existentes ubicadas dentro del área afectada al acondicionamiento, a fin de asegurar su perfecto funcionamiento y cierre, e impedir filtraciones o paso de agua al interior del local, para lo que se cambiarán bisagras, cerraduras, herrajes, vidrios, burletes, etc., según corresponda.

Las puertas nuevas a colocar serán de 0,80 metros de ancho mínimo, y abrirán hacia fuera.

#### **5.6.1.2 Servicio de Energía.**

**5.6.1.2.1 Corriente Alterna:** El local de coubicación contará con un tablero de CA compuesto por un interruptor termomagnético bipolar de 10 Amp y un disyuntor diferencial 2 x 25 Amp. Contará además con bomeras para riel Din para distribución de fase, neutro y tierra. Dicho tablero se alimentará desde un tablero seccional de piso, mediante cable tipo sintenax tripolar (F, N, T) de sección adecuada instalado sobre bandeja portacables.

El local dispondrá de un tomacomiente doble de 10 Amp (220 V) con puesta a tierra (su uso será destinado exclusivamente para herramientas e instrumental de pruebas).

**5.6.1.2.2 Iluminación:** Se dispondrá de una boca de iluminación, que bien podrá ser existente o se obtendrá de una próxima, por lo que la misma podrá no ser independiente de la iluminación del locador.

Se colocará un artefacto de iluminación con dos lámparas tipo fluorescentes cada una por local, una de las cuales funcionará como luz de emergencia, siempre que el locador disponga de tal facilidad. En condiciones normales la misma se operará desde una llave de un punto, ubicada dentro del Local.

**5.6.1.2.3 Corriente Continua:** Se proveerá energía de -48 volt mediante la instalación de un tablero que contará con un fusible NH 00 de 6 A o llave termo magnética, barra positiva y conexión de puesta a tierra. Dicho tablero se alimentará desde el tablero secundario más próximo y estará ubicado dentro del local de coubicación.

El acuerdo de energía en 48 Vcc. será para un consumo de 300 W.

**5.6.1.2.4 Puesta a Tierra:** De acuerdo a la disponibilidad existente en el edificio, se realizará el tendido del conductor de PAT desde el punto de disponibilidad hasta el Tablero de Distribución del piso, desde el cual reciben alimentación los locales de coubicación.

#### **5.6.1.3 Seguridad Industrial:**

**5.6.1.3.1 Matafuegos:** Los locales contarán con un extintor o matafuego (ABC), ubicado fuera del local de coubicación, en lugar de fácil acceso de acuerdo a las normas de seguridad al respecto.

**5.6.1.3.2 Detección de incendios:** El salón donde se construirán los locales de coubicación cuenta con detectores iónicos y de humo, y como los locales no son cerrados, cuentan con enrejado perimetral en su parte superior, no se instalará detectores dentro de los mismos.

### **5.6.2 Adicionales factibles para los Locales**

**5.6.2.1** El Prestador Solicitante podrá requerir a TELECOM trabajos y/o elementos adicionales a los enunciados en el punto 5.6.1, los que se cotizarán conjuntamente con el presupuesto específico que se preparará para la Construcción Básica.

**5.6.2.2** Los adicionales posibles son:

**5.6.2.2.1 Superficie:** Mayor superficie del local de coubicación.

**5.6.2.2.2 Pasa muros:** En caso que el local cuente con instalación de A°A° y los tabiques de durlock continúen hasta el cielorraso, los vanos pasamuros a abrir en los locales de coubicación deberán permitir

el paso de las bandejas portacables, y contar con una terminación adecuada a fin de impedir que quede el resto del vano abierto y la pérdida de aire acondicionado en los locales.

Esto se realizará con un marco metálico perimetral y sellando el mismo luego de colocada la bandeja y los respectivos cables con espuma de poliuretano.

Las dimensiones de los pasamuros estarán de acuerdo a la cantidad y medidas de las bandejas portacables. (Transmisión y/o Fibra Óptica).

**5.6.2.2.3 Detección de Incendio:** En caso que los locales sean cerrados hasta el cielorraso por contar los mismos con A°A° individual, a pedido del Prestador Solicitante, se deberán instalar dos detectores (iónico y de humo) en cada local.

Los nuevos detectores de incendio de ser factible se conectarán a la central de detección de incendios del Edificio.

**5.6.2.2.4 Aire Acondicionado:** Provisión e Instalación de equipos o sistemas de A°A° acorde a la superficie que brinden una climatización adecuada para equipos 23°C (+ -)1, HR 45% (+ -) 2%, en forma automática y durante todos los días del año. Dicho equipo no contará con segurización.

**5.6.2.2.5 Energía de 48VCC:** Consumo superior a 6 Amp.

**5.6.2.2.6 Energía de 220 VCA:** Consumo superior a 10 Amp.

## **6. Personal Autorizado**

**6.1** El ingreso a los espacios para la coubicación se realizará conforme las normas que TELECOM especifique. El Prestador Solicitante deberá acreditar debidamente, indicando en un listado el nombre, número de documento y ART a la que pertenece de cada una de las personas designadas para el ingreso a los edificios de TELECOM. El que comunicará al Prestador Solicitante la aprobación del citado listado o, en su caso, los motivos de su rechazo total o parcial.

**6.2** El ingreso del personal autorizado dependiente del Prestador Solicitante se realizará durante el período de vigencia del respectivo convenio y con el objeto de proceder a realizar tareas de mantenimiento o reparación de su equipamiento, cuyos costos estarán a su exclusivo cargo.

**6.3** En caso de que se esté en etapa de obra, el personal que ingrese lo hará acompañado, o autorizado por, personal de TELECOM y según los mecanismos de seguridad que serán especificados en cada situación.

**6.4** Los elementos a instalar por el Prestador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle, no deberán interferir en modo alguno con las de TELECOM, ni constituir obstáculo para el normal desplazamiento del personal de esta última.

**6.5** Asimismo, el Prestador Solicitante realizará la conexión a la fuente de energía primaria correspondiente. Para el caso que dicha conexión se efectúe a la fuente de energía primaria, la misma no deberá afectar la prestación del Servicio brindado por TELECOM. Si resultara necesario efectuar modificaciones a fin de permitir que el Prestador Solicitante acceda a la fuente de energía primaria de TELECOM, éste tomará a su efectivo cargo los gastos que dichas modificaciones eroguen.

**6.6** Prohibiciones: No se permitirá el acceso a ninguna persona no autorizada en las nóminas correspondientes, o con el permiso vencido. Asimismo, no se permitirá el acceso o permanencia a ninguna persona fuera del horario para el cual se le ha autorizado o cuya autorización temporal se haya vencido. TELECOM se reserva el derecho de revisar y observar las respectivas nóminas del Prestador Solicitante.

**6.7** Movimientos de Personal Autorizado: El Prestador Solicitante deberá comunicar en forma inmediata, las altas y bajas producidas en la nómina de personal autorizado para ingresar en las respectivas instalaciones de TELECOM. Tal comunicación deberá ser efectuada mediante comunicación fehaciente a TELECOM.

## **7. Obligaciones del Operador Receptor**

**7.1** TELECOM tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

**7.1.1** Poner a disposición del Prestador Solicitante los espacios que este requiera a través de las respectivas Actas de Instalación, autorizando al Prestador Solicitante para la instalación de los equipamientos de su propiedad tal como sean descriptas en cada una de las Actas mencionadas.



7.1.2 Permitir la conexión del Prestador Solicitante a la energía indicada en el presente Anexo, disponible en los espacios para la coubicación arrendados a TELECOM.

7.1.3 Permitir el acceso a sus infraestructuras del personal del Prestador Solicitante o de sus contratistas, debidamente autorizados por el Prestador Solicitante y conforme al procedimiento que se establecerá a tal efecto.

## **8. Obligaciones del Prestador Solicitante**

8.1 El Prestador Solicitante tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

8.1.1 En forma previa a la instalación de los equipamientos, deberá realizar la verificación técnica de los espacios puestos a su disposición por TELECOM.

8.1.2 Proveer los proyectos para el montaje e instalación de los equipamientos, debiendo presentar los mismos en forma previa a TELECOM para su correspondiente aceptación, de conformidad a lo establecido en el punto 15 del presente Anexo.

8.1.3 Instalar equipamientos que sean compatibles según la normativa vigente y la factibilidad técnica de las Partes, y que se adapten a los posibles cambios que pudieran surgir con motivo de los trabajos de desarrollo y de los planes fundamentales.

8.1.4 Realizar la conexión a la fuente de energía primaria, sin afectar la prestación del Servicio Básico Telefónico brindado por TELECOM, debiendo abonar a este la energía consumida, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo. Si fuera necesario efectuar trabajos de adecuación en la toma de energía, como consecuencia de las instalaciones efectuadas por el Prestador Solicitante. Los gastos que demanden esos trabajos estarán a cargo del Prestador Solicitante.

8.1.5 Teniendo en cuenta la necesidad de que cada espacio para la coubicación debe tener un margen con relación a la capacidad máxima permisible, así como también la escasez de espacios en edificios o energía disponible, en aquellos casos en que TELECOM a pesar de la circunstancia señalada autorice su utilización a fin de no demorar la correcta prestación del servicio del Prestador Solicitante, TELECOM se compromete en el plazo de doce (12) meses contados a partir de la recepción de la solicitud de coubicación a realizar las ampliaciones de los espacios o la adecuación de la energía primaria que correspondan en relación, a esa utilización y en la medida que sea técnicamente factible. En este caso serán aplicables todas las disposiciones del presente Anexo, sin perjuicio que para ello fuera necesario la firma oportunamente de un acta complementaria. Los gastos que demanden esos trabajos estarán a cargo del Prestador Solicitante.

8.1.6 Tomar las precauciones referentes a seguros, habilitación técnica, cargas sociales, normas de seguridad, etc., del personal a su cargo y de los bienes afectados a las tareas que se realicen en las infraestructuras de TELECOM.

## **9. Responsabilidades**

9.1 Queda establecido que TELECOM no será responsable frente al Prestador Solicitante por los reclamos que puedan interponer los abonados del servicio brindado por el Prestador Solicitante o terceros, derivados del mal funcionamiento de los equipamientos instalados por el Prestador Solicitante, ni por las infracciones que se cometan por el uso del mismo.

9.2 Tampoco será responsable por las perturbaciones provocadas a otros autorizados, ni a terceros por las consecuencias de dichas perturbaciones, ni por las interrupciones en el servicio prestado por el Prestador Solicitante derivadas del mal funcionamiento o mantenimiento de los equipos.

9.3 Asimismo, TELECOM no será responsable frente al Prestador Solicitante por ningún daño y/o perjuicio que, por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito o la fuerza mayor, se produjera a los equipamientos o personal del Prestador Solicitante afectados a la operación y mantenimiento de dichos equipamientos, salvo dolo o negligencia.

9.4 El Prestador Solicitante asumirá plena responsabilidad frente a TELECOM y a terceros por las consecuencias derivadas de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños provenientes inmediata o mediatamente del hecho de sus dependientes o de cualquier persona afectada a la realización de las tareas pertinentes y/o los perjuicios causados por negligencia, culpa o dolo de dicho personal, y/o por las cosas de que éste se sirve o que tiene a su cuidado. Sin perjuicio de lo expuesto, el Prestador Solicitante deberá responder por los daños y perjuicios de toda clase incluyendo

los que resulten de la inobservancia de las leyes y reglamentaciones, debiendo en todos los casos, indemnizar y mantener indemne a TELECOM ante cualquier reclamo de pago que pudiera corresponder a los supuestos indicados precedentemente.

## **10. Instalación, Mantenimiento y Reparación**

**10.1** El Prestador Solicitante tendrá a su cargo los trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de sus equipamientos, trabajos que se efectuarán a su exclusivo costo.

**10.2** El Prestador Solicitante deberá efectuar la instalación de su equipamiento, con la presencia del personal que a tal efecto designe TELECOM a fin de verificar la correcta realización de las tareas.

**10.3** Dichas tareas serán realizadas por el personal específicamente asignado y autorizado por el Prestador Solicitante, para que éstos puedan acceder a los espacios para la coubicación de propiedad de TELECOM.

**10.4** Los elementos a instalar por el Prestador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle, no deberán interferir en modo alguno con la actividad normal de TELECOM, ni constituir obstáculo alguno para el normal desplazamiento del personal de esta última afectado al desarrollo de la misma.

**10.5** El Prestador Solicitante proveerá toda la mano de obra necesaria para la instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de sus equipamientos.

## **11. Verificación**

**11.1** TELECOM se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, previo aviso al Prestador Solicitante, el funcionamiento de los equipos instalados por este, participando de estas verificaciones el personal que específicamente el mismo asigne.

**11.2** Si en estas inspecciones se comprobaran fallas que afecten la prestación del Servicio Básico Telefónico, o algún tipo de interferencia o anomalías en su funcionamiento, el Prestador Solicitante deberá normalizarlas de acuerdo a las pautas y plazos previstos por el Pliego del Servicio Básico y demás normas concordantes, y en la forma prevista en el presente Anexo, sin perjuicio de la intervención que le pudiera corresponder a la AA.

## **12. Procedimiento para la Instalación de los Equipamientos**

**12.1** En forma previa a la instalación de sus equipamientos, el Prestador Solicitante hará un relevamiento en conjunto con TELECOM, del acceso a cámara, ductos, cables, tendido interno de los cables, etc. Con esta información el Prestador Solicitante elaborará el respectivo proyecto de instalación.

**12.2** Asimismo, en forma previa a la instalación de equipamientos, en cada espacio de coubicación que TELECOM brinde al Prestador Solicitante, éste último deberá comunicarle específicamente el espacio a utilizar, el equipamiento que ubicará, la energía alterna y continua que deberá disponer y todo otro dato que resultara necesario. TELECOM deberá comunicar al Prestador Solicitante si autoriza la instalación de ese equipamiento dentro de los 10 días siguientes.

**12.3** Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, TELECOM por razones de urgencia, podrá autorizar la instalación precaria de los equipamientos del Prestador Solicitante, comprometiéndose las Partes a regularizar la situación de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo.

## **13. Secuencia de Eventos**

**13.1** Ambas Partes acordarán los tiempos entre los hitos (Tn) de la siguiente secuencia:

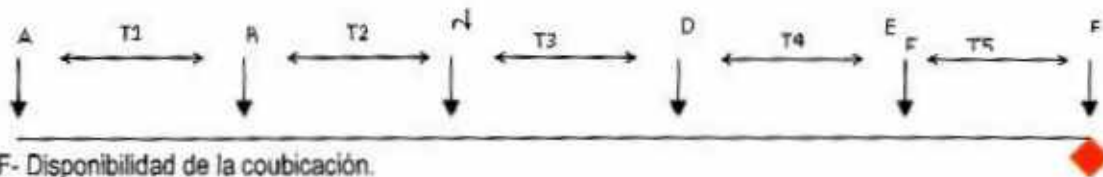
A- Fecha de solicitud de coubicación con fecha de entrega acordada.

B- TELECOM entrega esquema con recorrido de bandejas/escalerillas y espacio para la coubicación con la ubicación de tableros eléctricos y regletas de conectores de cables puentes.

C- Relevamiento del local y del recorrido del cable en forma conjunta.

D- Prestador Solicitante entrega Proyecto de tendido de cable de F.O. e instalación del equipo de transmisión.

E- Visado del Proyecto por parte de TELECOM (máximo 10 días contados desde la entrega del Proyecto).



#### 14. Interferencias

14.1 El Prestador Solicitante deberá adoptar todos los recaudos que fueran necesarios a fin de que sus equipamientos no interfieran en la prestación del Servicio Básico Telefónico brindado por TELECOM, así como tampoco en la correcta operación de los equipamientos utilizados para su prestación.

14.2 En el supuesto de producirse dichas interferencias, el Prestador Solicitante deberá solucionar las causas de las mismas dentro de las veinticuatro horas (24 Hs) de haberse comunicado dicha situación al Prestador Solicitante vía facsimil u otra vía convenida, y si éstas no fueren eliminadas dentro de las setenta y dos horas (72 Hs) subsiguientes, el Prestador Solicitante deberá desconectar los respectivos equipamientos.

14.3 Vencido dicho plazo, sin que se hubiera solucionado el inconveniente o, en su caso, sin que el Prestador Solicitante hubiere procedido a desconectar sus equipamientos, TELECOM podrá proceder a desconectar el respectivo equipamiento, hasta tanto se subsane el inconveniente, previa autorización de la AA.

#### 15. Daños a Bienes y Personas

15.1 El Prestador Solicitante deberá tomar las precauciones necesarias y cumplir las disposiciones vigentes, para evitar que la realización de los trabajos destinados a la instalación y mantenimiento de los equipos de su propiedad, puedan causar daños a personas, propiedades equipos y/o planteles que dependan de él, de TELECOM o de terceros.

15.2 El incumplimiento de estas obligaciones y los daños ocasionados, lo harán responsable de los reclamos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, eximiendo de toda responsabilidad a TELECOM.

#### 16. Seguro

16.1 El Prestador Solicitante deberá a su cargo, mantener durante la vigencia de período de contratación, y en su caso, de la prórroga, una póliza de seguro combinada limitada por daños físicos asegurando a TELECOM y al Prestador Solicitante contra toda responsabilidad derivada del mal uso, ocupación y mantenimiento de los espacios locados y áreas linderas. Dicha póliza deberá ser endosada a favor TELECOM y por un monto acordado entre las Partes.

#### 17. Mejoras en las Infraestructuras

17.1 Las Partes acuerdan que toda mejora construida o edificada por Prestador Solicitante en los espacios arrendados a TELECOM que sean consideradas inmuebles por accesión, se incorporarán a los bienes inmuebles de TELECOM, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes al respecto, salvo que TELECOM solicite expresamente al final del plazo contractual o su correspondiente prórroga, que los inmuebles les sean restituidos en su estado original. En tal caso, los costos incurridos correrán por cuenta del Prestador Solicitante.

**ANEXO III - PUNTOS DE INTERCONEXIÓN**  
**INFORMACIÓN TÉCNICO – OPERACIONAL POR PUNTO DE INTERCONEXIÓN**

**Tabla I – Datos físicos de las Centrales de Interconexión.**

PREFIJO INTERURBANO	CDI.	DESCRIPCION	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
11	BEL	BELGRANO	VUELTA DE OBLIGADO 1841	CIUD AUTON D BUENOS AIRES	CAPITAL FEDERAL
11	CAS	VILLA CASEROS	C602 V GOMEZ 4689	CASEROS 3 DE FEBRERO	BUENOS AIRES
11	CLI	CLINICAS	BOULOGNE SUR MER 913	CIUD AUTON D BUENOS AIRES	CAPITAL FEDERAL
11	MUN	MUNRO	POSADAS 2510	MUNRO	BUENOS AIRES
11	PAT	PATERNAL	JOSE MARIA MORELOS 1450	CIUD AUTON D BUENOS AIRES	CAPITAL FEDERAL
261	MEZ	MENDOZA	25 DE MAYO 1537	MENDOZA	MENDOZA
294	SNW	SAN CARLOS DE BARILOCHE	SAN CARLOS DE BARILOCHE E/9 DE JULIO Y RIVADAVIA 1406	SAN CARLOS DE BARILOCHE	RIO NEGRO
336	SNI	SAN NICOLAS 1	GRAL JUSTO J DE URQUIZA 19	SAN NICOLAS D LOS ARROYOS	BUENOS AIRES
341	IRD	IRIONDO	SALTA 3575	ROSARIO	SANTA FE
342	SFE	SANTA FE	SAN MARTIN 2849	SANTA FE	SANTA FE
343	PAR	PARANA 2	URUGUAY 40	PARANA	ENTRE RIOS
345	CDI	CONCORDIA	SAN LUIS 710	CONCORDIA	ENTRE RIOS
348	ESC	ESCOBAR	COLON 658	BELEN DE ESCOBAR	BUENOS AIRES
351	CEN	CORDOBA CENTRO 2	GRAL CARLOS M DE ALVEAR 66	CORDOBA	CORDOBA
351	COE	CORDOBA OESTE	SANTA ROSA 2286	CORDOBA	CORDOBA
353	VMI	VILLA MARIA	INGENIEROS 151	VILLA MARIA	CORDOBA
358	RCU	RIO CUARTO 1	SOBREMONTTE 643	RIO CUARTO	CORDOBA
362	RES	RESISTENCIA	JOSE MARIA PAZ 131	RESISTENCIA	CHACO
364	PRS	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	RIVADAVIA 435	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	CHACO
370	FOR	FORMOSA	SAAVEDRA 656	FORMOSA	FORMOSA
376	POS	POSADAS	COLON - P.B. 1515	CAPITAL	POSADAS
379	CTE	CORRIENTES	CATAMARCA 1361	CORRIENTES	CORRIENTES
380	LRI	LA RIOJA	LUNA 498	LA RIOJA	LA RIOJA
381	MUS	MUÑECAS	MUÑECAS 226	CAPITAL	TUCUMAN
383	CTM	CATAMARCA	RIVADAVIA 760	SAN FDO DE V DE CATAMARCA	CATAMARCA
385	SDE	SANTIAGO DEL ESTERO 1	INDEPENDENCIA 125	SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO

387	BGN	BELGRANO DE SALTA	BELGRANO 804	SALTA	SALTA
388	SSJ	SAN SALVADOR DE JUJUY	SENADOR PEREZ 141	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
3329	SPU	SAN PEDRO	JUAN B. JUSTO Y RIVADAVIA 1	SAN PEDRO	BUENOS AIRES
3382	RUF	RUFINO	COBO 440	RUFINO	SANTA FE
3385	LAY	LABOULAYE	INTENDENTE FENOGLIO 49	LABOULAYE	CORDOBA
3401	ETB	EL TREBOL	ROSARIO 957	EL TREBOL	SANTA FE
3402	ARS	ARROYO SECO	GRAL BELGRANO 454	ARROYO SECO	SANTA FE
3436	VIC	VICTORIA	BARTOLINI 522	VICTORIA	ENTRE RIOS
3442	CDU	CONCEPCION DEL URUGUAY	25 DE MAYO 200	CONCEPCION DEL URUGUAY	ENTRE RIOS
3444	GLY	GUALEGUAY	25 DE MAYO 451	GUALEGUAY	ENTRE RIOS
3446	GYU	GUALEGUAYCHU	FRAY MOCHO 23	GUALEGUAYCHU	ENTRE RIOS
3462	VEN	VENADO TUERTO	BELGRANO 559	VENADO TUERTO	SANTA FE
3464	CSL	CASILDA	MITRE 1948	CASILDA	SANTA FE
3465	TIR	FIRMAT	CORDOBA 1331	FIRMAT	SANTA FE
3471	CNG	CANADA DE GOMEZ	LAVALLE 784	CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
3472	MJU	MARCOS JUAREZ	SAN MARTIN 701	MARCOS JUAREZ	CORDOBA
3476	SLZ	SAN LORENZO	SAN MARTIN 1418	SAN LORENZO	SANTA FE
3482	REC	RECONQUISTA	9 DE JULIO 800	RECONQUISTA	SANTA FE
3487	ZAR	ZARATE	ITUZAINGO 999	ZARATE	BUENOS AIRES
3489	CAP	CAMPANA	GENERAL ROCA 273	CAMPANA	BUENOS AIRES
3491	CER	CERES	MORENO 357	CERES	SANTA FE
3492	RAF	RAFAELA	SAN MARTIN 353	RAFAELA	SANTA FE
3496	ESP	ESPERANZA	SAN MARTIN 1897	ESPERANZA	SANTA FE
3525	JES	JESUS MARIA	S. I LOYOLA 455	JESUS MARIA	CORDOBA
3537	BEV	BELL VILLE	H. IRIGOYEN 356	BELL VILLE	CORDOBA
3541	VIP	VILLA CARLOS PAZ	SAN MARTIN 150	VILLA CARLOS PAZ	CORDOBA
3543	ARG	ARGUELLO	NUNEZ 6009	CORDOBA	CORDOBA
3544	VDO	VILLA DOLORES	BELGRANO 340	VILLA DOLORES	CORDOBA
3547	ALG	ALTA GRACIA	AV BELGRANO 80 V CAMIARES 179	ALTA GRACIA	CORDOBA
3548	LAF	LA FALDA	D. SAN MARTIN 6	LA FALDA	CORDOBA
3564	SFS	SAN FRANCISCO	9 DE JULIO 1614	SAN FRANCISCO	CORDOBA
3571	RIT	RIO TERCERO	DEAN FUNES 50	RIO TERCERO	CORDOBA

3572	RIS	RIO SEGUNDO	SARMIENTO 724	RIO SEGUNDO	CORDOBA
3576	ARR	ARROYITO	SARMIENTO 902	ARROYITO	CORDOBA
3751	ELD	ELDORADO ESTE	AV CORDOBA 110	ELDORADO	MISIONES
3755	OBE	OBERA	JUJUY 50	OBERA	MISIONES
3772	PDL	PASO DE LOS LIBRES	MADARIAGA 854	PASO DE LOS LIBRES	CORRIENTES
3777	GOY	GOYA	MARIANO I LOZA 693	GOYA	CORRIENTES
3786	ITU	ITUZAINGO	CENTENARIO 1668	ITUZAINGO	CORRIENTES
3825	CHI	CHILECITO	DR S BAZAN 27	CHILECITO	LA RIOJA
3835	AND	ANDALGALA	P DE ZURITA 161	ANDALGALA	CATAMARCA
3844	ANA	AÑATUYA	CHACABUCO 1	AÑATUYA	SANTIAGO DEL ESTERO
3865	CCP	CONCEPCION	AV LIB GRAL SAN MARTIN 1668	CONCEPCION	TUCUMAN
3873	TAR	TARTAGAL	ESPAÑA 265	TARTAGAL	SALTA
3876	MET	METAN	JOSE IGNACIO SIERRA ESQ. BELGRANO 63	METAN	SALTA
3878	ORA	ORAN	ALVARADO 444	ORAN	SALTA
3888	SPE	SAN PEDRO DE JUJUY	GOBERNADOR TELLO 363	SAN PEDRO DE JUJUY	JUJUY

CDL= código de lugar.

**Tabla II – Servicios en los Puntos de Interconexión para la red fija y para la red móvil**

PREFIJO INTERURBANO	CDL	DESCRIPCION	PUERTO SIP	PUERTO TDM	COUBICACION	TERMINACION FIJA	TERMINACION MOVIL	TRANSITO LOCAL	TRANSPORTE LD	SEÑALIZACION
11	BEL	BELGRANO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	CAS	VILLA CASEROS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	CLI	CLINICAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	MUN	MUNRO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	PAT	PATERNAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
261	MEZ	MENDOZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
294	SNW	SAN CARLOS DE BARILOCHE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
336	SNI	SAN NICOLAS 1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
341	IRD	IRIONDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
342	SFE	SANTA FE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
343	PAR	PARANA 2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
345	CDI	CONCORDIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
348	ESC	ESCOBAR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
351	CEN	CORDOBA CENTRO 2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
351	COE	CORDOBA OESTE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
353	VMI	VILLA MARIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
358	RCU	RIO CUARTO 1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
362	RES	RESISTENCIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
364	PRS	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PENA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
370	FOR	FORMOSA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
376	POS	POSADAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
379	CTE	CORRIENTES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
380	LRI	LA RIOJA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
381	MUS	MUÑECAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

383	CTM	CATAMARCA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
385	SDE	SANTIAGO DEL ESTERO 1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
387	BGN	BELGRANO DE SALTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
388	SSJ	SAN SALVADOR DE JUJUY	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3329	SPU	SAN PEDRO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3382	RUF	RUFINO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3385	LAY	LABOULAYE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3401	ETB	EL TREBOL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3402	ARS	ARROYO SECO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3436	VIC	VICTORIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3442	CDU	CONCEPCION DEL URUGUAY	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3444	GLY	GUALEGUAY	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3446	GYU	GUALEGUAYCHU	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3462	VEN	VENADO TUERTO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3464	CSL	CASILDA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3465	TIR	FIRMAT	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3471	CNG	CANADA DE GOMEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3472	MJU	MARCOS JUAREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3476	SLZ	SAN LORENZO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3482	REC	RECONQUISTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3487	ZAR	ZARATE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3489	CAP	CAMPANA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3491	CER	CERES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3492	RAF	RAFAELA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3496	ESP	ESPERANZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3525	JES	JESUS MARIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3537	BEV	BELL VILLE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



3541	VIP	VILLA CARLOS PAZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3543	ARG	ARGUELLO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3544	VDO	VILLA DOLORES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3547	ALG	ALTA GRACIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3548	LAF	LA FALDA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3564	SFS	SAN FRANCISCO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3571	RIT	RIO TERCERO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3572	RIS	RIO SEGUNDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3576	ARR	ARROYITO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3751	ELD	ELDORADO ESTE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3755	OBE	OBERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3772	PDL	PASO DE LOS LIBRES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3777	GOY	GOYA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3786	ITU	ITUZAINGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3825	CHI	CHILECITO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3835	AND	ANDALGALA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3844	ANA	AÑATUYA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3865	CCP	CONCEPCION	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3873	TAR	TARTAGAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3876	MET	METAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3878	ORA	ORAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3888	SPE	SAN PEDRO DE JUJUY	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Nota 1: las disponibilidades indicadas en el cuadro están supeditadas a un estudio de factibilidad en función de las capacidades solicitadas.

Nota 2: TELECOM podrá ofrecer interconexión física en otras áreas mediante un análisis de disponibilidad de recursos de conmutación y transporte ante un pedido específico del Prestador Solicitante.

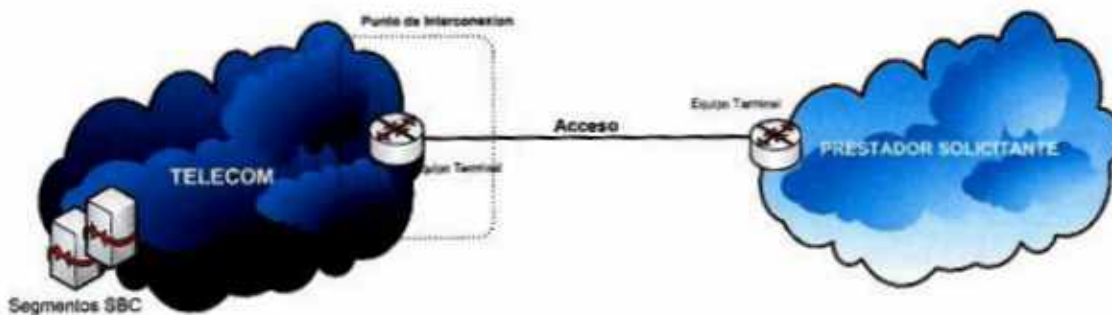
## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A LAS REDES

La interconexión de las redes se realizará en los puntos de interconexión a través de los cuales se efectúa el intercambio de tráfico entre el Prestador Solicitante y TELECOM.

Se detallan a continuación las características técnicas básicas de la Interconexión IP, si bien TELECOM mantendrá el servicio de Interconexión TDM en los Puntos de Interconexión detallados en la "Tabla II – Servicios en los Puntos de Interconexión".

## TOPOLOGÍA DE LAS REDES

El esquema básico de Red de las conexiones de TELECOM será el siguiente:



## CRITERIOS BÁSICOS DE LA INTERCONEXIÓN

El establecimiento de la interconexión se realizará mediante interfaces Gigabit Ethernet (GbE) ópticos dedicados u opcionalmente, interfaces 10 Gigabit Ethernet.

A través de esta conectividad se podrá establecer comunicación con el Segmento SBC, el cual permitirá el acceso de la red y numeración fija y móvil de TELECOM.

## PUNTO DE INTERCONEXIÓN

A través de esta primera interfaz los licenciatarios intercambiarán información del direccionamiento necesario que permita la comunicación entre el segmento SBC de los licenciatarios. Los anuncios de direcciones se realizarán mediante protocolo BGP y las direcciones anunciadas serán específicas y acordadas con el Prestador Solicitante.

## SEGMENTO SBC

El nivel de aplicación estará formado por los denominados SEGMENTO SBC, equipos que permiten el acceso al plano de control de las redes de TELECOM y que están distribuidos geográficamente.

La comunicación del Prestador Solicitante requiere direccionamiento IP para transportar los flujos de señalización y media (voz).

Para el transporte de la señalización se definirá un direccionamiento IP específico por licenciatario. Para el Prestador Solicitante que tenga más de un punto de interconexión con el SEGMENTO SBC deberá soportar la modalidad Multiport de manera de poder configurar diferentes puertos UDP para su conexión.

## **INTERFACES**

### **Interfaz física (óptica)**

Para el establecimiento de los enlaces ópticos, TELECOM proporcionará al Prestador Solicitante una de las siguientes interfaces:

- 1000Base-LX, que utiliza como soporte fibra óptica monomodo, explotada en segunda ventana (1310nm).
- 1000Base-ZX (o 1000Base-LH), que extiende el alcance práctico hasta unos 40 Km, explotada en tercera ventana (1550nm).

El Prestador Solicitante podrá seleccionar el tipo de interfaz de entre estos dos posibles.

## **SEGURIZACIÓN de la INTERCONEXIÓN**

De acuerdo al nivel de segurización que requiera el Prestador Solicitante sobre la interconexión se podrán estudiar las alternativas según corresponda cada caso.

### **Niveles de segurización**

Se enumeran algunos niveles de segurización que TELECOM podrá factibilizar a requerimiento del Prestador Solicitante y según el convenio de interconexión que las Partes suscriban.

- Segurización de Interface.
- Segurización de Equipo Terminal.
- Segurización de Punto de Interconexión (edificio).
- Segurización de Acceso.

## **SEÑALIZACIÓN Y CÓDEC**

La señalización será bajo el protocolo SIP de acuerdo a la RFC 3261 o cualquier otro que se acuerde en el futuro.

TELECOM sugiere y soporta los siguientes CODEC's:

G711: G711 ley A; G711 ley mu.

G729: G729 original; G729 anexo A; G729 anexo B (con supresión de silencio).

T.38: Para pasaje de Fax y procedimiento de fall-back a clear channel.

RFC 2833: Para pasaje de tonos DTMF post discado.

La aplicación de los mencionados CODECS deberá ser acorde a la definición de los estándares.

## **PROTOCOLOS**

Nivel de Red: El transporte y direccionamiento de red sobre la red de TELECOM utilizado será

IPv4 / IPv6.

Nivel de Transporte: El protocolo de transporte para la interconexión SIP, deberá ser UDP. Opcionalmente, TCP y SCTP se pueden usar en base a los convenios de interconexión a firmarse con cada licenciatario. El protocolo de transporte para el protocolo de aplicación RTP deberá ser UDP definido en RFC 768.

El protocolo SIP (Session Initiation Protocol) es un protocolo de señalización, basado en texto, definido por el "Internet Engineering Task Force" o IETF que permite el establecimiento, la liberación y la modificación de sesiones multimedia entre puntos extremos llamados Agentes de usuario (UA).

## **METODOS QUE GARANTICEN LA PRIVACIDAD DE LAS COMUNICACIONES DE LOS USUARIOS Y DE LA INFORMACION TRANSMITIDA**

TELECOM y el Prestador Solicitante garantizarán la privacidad de las comunicaciones de los usuarios y de la información transmitida conforme las disposiciones reglamentarias vigentes. A tales efectos, se comprometen a disponer de los mismos mecanismos que se utilizan para el resguardo y confidencialidad de las comunicaciones entre sus propios usuarios.

## **PARÁMETROS DE CALIDAD**

### **Parámetros de Calidad**

El Prestador Solicitante trabajará conjuntamente con TELECOM para asegurar la calidad global de las llamadas que se intercambian a través del Punto de Interconexión; así como a través de sus propias redes. Los licenciatarios adoptarán los principios generales acerca de estándares, técnicas y metodología para asegurar la calidad en redes de telecomunicación y servicios.

Se designará un responsable técnico por cada Parte para la coordinación y validación de las pruebas, sus datos serán comunicados a la otra Parte. El responsable técnico será el punto de entrada único de la empresa para las operaciones de calificación, y deberá poder ser ubicado durante las horas hábiles de 8h a 17h. Este responsable validará las mediciones.

En vista de las pruebas, se programará una reunión de coordinación entre las Partes antes de cada operación de calificación de un sitio, en los plazos compatibles con el arranque de las operaciones. En esta reunión se comunicarán las coordenadas de los responsables técnicos de cada Parte. Se decidirá conjuntamente el reparto de enlaces a probar entre las Partes, y de la organización práctica de las operaciones.

Se formalizará un intercambio de información, que tendrá lugar como "acta de calificación".

Se establece como calidad de servicio de interconexión, la resultante de los siguientes parámetros:

- Calidad de las redes de los licenciatarios.
- Calidad del tráfico entrante y saliente.
- Disponibilidad de los servicios de conectividad.
- Otros parámetros, tales como dimensionamiento, etc.

## DISPONIBILIDAD

### Disponibilidad de los puertos de acceso

Es el estado durante el cual una conexión se halla en condiciones disponibles para su uso. Como una medida, la disponibilidad se calcula como la relación de la disponibilidad real con la esperada, expresada como un porcentaje.

La disponibilidad puede ser afectada por problemas en las instalaciones tanto de TELECOM como del Prestador Solicitante. TELECOM reconocerá solo aquellas fallas imputables a su plantel.

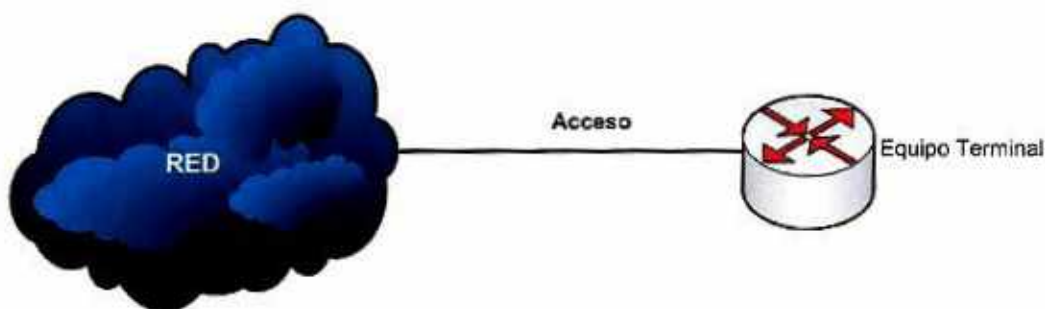
### Disponibilidad de los Enlaces

Los parámetros que definirán los niveles de calidad de servicio serán los Tiempos Máximos de Reparación, las Disponibilidades y las Tasas de Repetitividad de Fallas o Reiteración de fallas en un periodo determinado.

Los valores variarán de acuerdo al tipo de última milla utilizada en cada caso y a la zona geográfica en donde se brinde el servicio.

Para determinar los niveles de calidad de servicio, se detallan las partes componentes del mismo para luego analizar individualmente los niveles de calidad de servicio.

El Servicio está compuesto por una Puerta de acceso a las Redes de TELECOM, un acceso (que puede ser de Cobre, Fibra Óptica) y equipos terminales en casa del Prestador Solicitante.



Las Disponibilidades se calculan de acuerdo a la fórmula definida a continuación:

$$\text{Disponibilidad [\%]} = 100 \cdot \left( \frac{\text{Período a considerar} - \text{horas de indisponibilidad}}{\text{Período a considerar}} \right)$$

Donde el periodo a considerar puede ser un mes (720 horas), un trimestre (2160 horas) o un año (8760 horas) que son los periodos estándares. Las horas de indisponibilidad son el total de horas sin servicio en el periodo considerado.

Las horas de indisponibilidad se calculan sobre la base del tiempo de reparación y a la cantidad de fallas que se generan en un determinado periodo.

EJEMPLO: Para un servicio con última milla de cobre y que su tiempo de reparación es de 4

horas y la tasa de repetitividad en un periodo trimestral es 2 (dos), la indisponibilidad será de 8 horas.

El Tiempo de Reparación empleado será aquel cuyo valor sea el mayor de todos los valores de los Tiempos de Reparación de los componentes que forman el servicio.

La Repetitividad de Fallas empleada será aquella cuyo valor sea el mayor de todos los valores de los elementos que forman el servicio.

### Segurización

La segurización es la forma de incrementar los valores de disponibilidad de los servicios. Algunas de las variantes de segurización que podemos utilizar son las mencionadas en el apartado Segurización de Interconexión en el punto 2.

#### Segurización de accesos:

La segurización de los accesos abarca únicamente a los enlaces físicos.

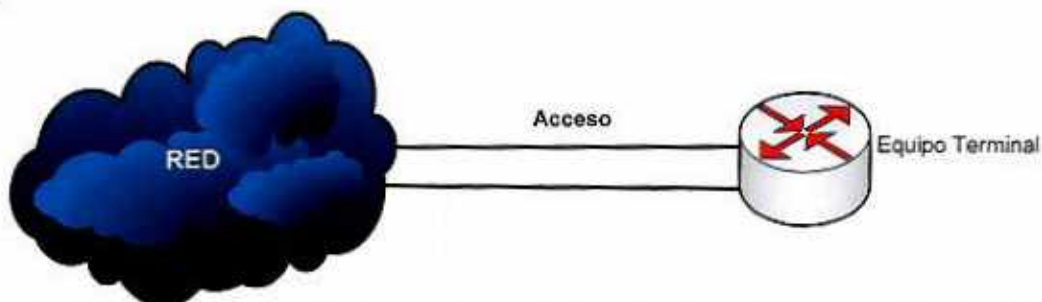
Los enlaces físicos pueden ser de Cobre, Fibra Óptica y/u otro medio según un previo análisis de factibilidad del caso.

Para obtener la segurización de éstos, se deberá prever que el recorrido sea por caminos disjuntos y el acceso al sitio del Prestador Solicitante acometida por diferentes lugares.

El Tiempo de Reparación empleado para reparar una avería será el definido para cada uno de los accesos utilizados por separado de acuerdo a la Tabla "Disponibilidad y Tiempos máximos de reparación"

Existen dentro de esta segurización dos opciones que difieren una respecto de la otra en función a la segurización del equipo terminal en el sitio del Prestador Solicitante. De esta última dependerá la disponibilidad del servicio.

Segurización del equipo terminal en el sitio del Prestador Solicitante: Es la Segurización (Duplicación) de elementos del hardware del mismo tales como fuentes de alimentación, tarjetas, etc.



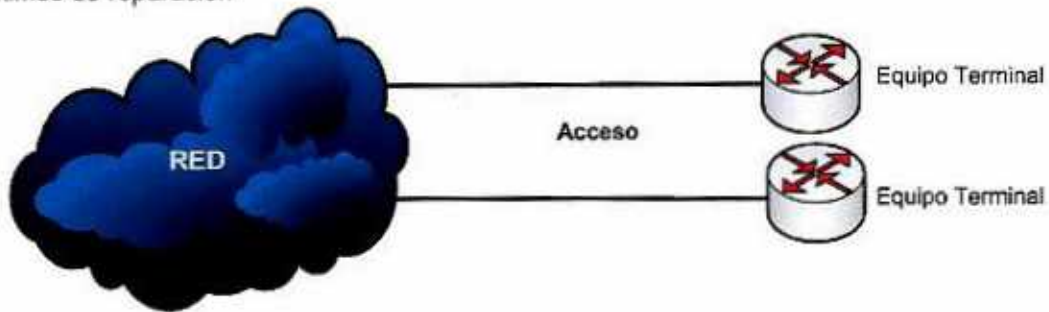
Para el cálculo de la disponibilidad en este tipo de segurización, deberemos aplicar la siguiente fórmula de elementos en serie:

$$(Disponibilidad A) \times (Disponibilidad B)$$

### Segurización de última milla

La segurización de la última milla abarca a los enlaces físicos antes mencionados y a los equipos terminales en casa del cliente, duplicando estos últimos.

El Tiempo de Reparación empleado para reparar una avería en uno de los accesos será el definido para cada uno de estos por separado, de acuerdo a la Tabla "Disponibilidad y Tiempos máximos de reparación"



Para el cálculo de la disponibilidad en este tipo de segurización se deberá aplicar la siguiente fórmula de elementos en paralelo:

Disponibilidad de elementos en paralelo:

$$1 - ((1 - \text{Disponibilidad A}) \times (1 - \text{Disponibilidad B}))$$

### Definición de zonas

Se definen a continuación las diferentes zonas para los tiempos de reparación del servicio y su área de cobertura:

ZONA TIPO A: Incluye las ciudades definidas en el cuadro adjunto a continuación, en las cuales se tiene presencia de personal propio de TELECOM y a un radio de 50 kilómetros de influencia alrededor de cada una de ellas.

ZONA TIPO B: Incluye a los sitios, ciudades y/o localidades ubicadas a más de 50 kilómetros y menos de 300 kilómetros cualquier ciudad definida en ZONA TIPO A.

ZONA TIPO C: Incluye a los sitios, ciudades y/o localidades ubicadas a más de 300 kilómetros de cualquier ciudad definida en ZONA TIPO A.

ZONA TIPO A			
BUENOS AIRES	LITORAL	MEDITERRÁNEA	SUR DEL PAÍS
Campana	Concepción Del Uruguay	Catamarca	Bahía Blanca

Capital Federal	Concordia	Córdoba	Comodoro Rivadavia
Escobar	Corrientes	Jujuy	Mar Del Plata
Gran Buenos Aires	El Dorado	La Rioja	Neuquén
La Plata	Formosa	Mendoza	Río Gallegos
Zárate	Goya	Río Cuarto	
	Paraná	Salta	
	Paso De Los Libres	San Francisco	
	Posadas	Santiago Del Estero	
	Pte. Sáenz Peña	Tucumán	
	Rafaela	Villa María	
	Reconquista		
	Resistencia		
	Rosario		
	San Nicolás		
	Santa Fe		
	Sunchales		
	Venado Tuerto		

ZONA TIPO D	
PROVINCIA	CIUDAD / LOCALIDAD
Capital Federal	Capital Federal
Buenos Aires	La Plata
Buenos Aires	Bahía Blanca
Buenos Aires	Mar Del Plata
Mendoza	Mendoza
Neuquén	Neuquén
Santa Cruz	Río Gallegos
San Juan	San Juan
La Pampa	Santa Rosa
Tierra Del Fuego	Ushuaia
San Luis	San Luis
Río Negro	Viedma
Chubut	Rawson
Chubut	Comodoro Rivadavia



## Disponibilidades y Tiempo Máximo de Reparación.

Se detalla a continuación el cuadro de disponibilidad y el Tiempo Máximo de Reparación (TMR)

Proveedor	Tipo de enlace de UM	Zona	Disp. Mensual	Disp. Trimestral	Disp. Anual	TMR
TELECOM	Fibra Óptica SDH (sin securizar)	Zona Tipo A, B y C	99,65%	99,85%	99,95%	2:30 Horas
	Fibra Óptica PDH	Zona Tipo A	99,50%	99,80%	99,90%	4 Horas
		Zona Tipo B y C	99,20%	99,45%	99,80%	6 Horas
	Radioenlace	Zona Tipo A	99,40%	99,80%	99,90%	4 Horas
		Zona Tipo B y C	99,20%	99,45%	99,80%	6 Horas
	Cobre	Zona Tipo A	99,45%	99,60%	99,85%	4 Horas
Zona Tipo B y C		99,00%	99,30%	99,70%	8 Horas	

## Tasa de Fallas

Proveedor	Tipo de enlace de UM	Zona	Mensual	Trimestral	Anual
TELECOM	Fibra Óptica SDH (Sin securizar)	Zona Tipo A, B y C	1	1	2
	Fibra Óptica PDH	Zona Tipo A	1	1	2
		Zona Tipo B y C	1	1	2
	Radioenlace	Zona Tipo A	1	1	2
		Zona Tipo B y C	1	1	2
	Cobre	Zona Tipo A	1	2	3
Zona Tipo B y C		1	2	3	

## TRATAMIENTO DE RECLAMOS POR FALTA DE SERVICIO

### Gestión de los reclamos

Cuando se produzca una falla que origine un reclamo hacia el otro prestador, la misma deberá ingresar por el centro de atención telefónico.

### Centro de atención telefónico

El centro de atención de reclamos técnicos tendrá personal las 24 horas del día, los 7 días de la semana y será el punto de entrada para todos los reclamos por falta de servicio imputable al prestador de dicho Servicio.

El número telefónico del Centro de Atención de Reclamos de TELECOM es el 0800 555 6737.

El Prestador Solicitante deberá informar a TELECOM el número telefónico de su Centro de Atención de Reclamos previo a la firma del Convenio de Interconexión.

## **Proceso de registraci3n del reclamo**

El prestador al reclamar, deber1 suministrar los siguientes datos:

- N° Ticket N°, fecha y Hora.
- Tipo de Servicio.
- N1mero identificador del servicio y/o estructura del servicio (Nomenclatura T1cnica).
- Nombre del prestador.
- Nombre del contacto para prueba del servicio.
- N1mero de tel1fono del contacto.
- Descripci3n de la falla. (Descripci3n en un primer tiempo y codificaci3n en un segundo tiempo).
- Disponibilidad de ingreso si fuera necesario.

## **Duraci3n de la interrupci3n**

La duraci3n de la interrupci3n relacionada a una falla se calcular1 de la siguiente manera:

- 1) Comienza en el momento en que una de las Partes registra el reclamo, Trouble Ticket, en el Centro de Reclamos. Este registro va acompa1ado con un n1mero de reclamo, que es el referente para cualquier consulta.
- 2) Una vez superado el inconveniente, la Parte que recibió el reclamo comunicar1 a la otra Parte la reposici3n del servicio, garantizando los par1metros con los que fueran contruidos los mismos. A su vez, la Parte que efectu3 el reclamo tomar1 nota del mismo como parte de la notificaci3n.
- 3) La Parte que reclam3 contar1 con un tiempo m1ximo de 2 horas para notificar cualquier desperfecto en el servicio. De no realizarlo, se dar1 por aceptada la disponibilidad del servicio quedando el reclamo cerrado.
- 4) El tiempo computado ser1 desde que el reclamo ingreso al Centro de Reclamos con n1mero de registro, hasta que la Parte reclamada comunic3 el restablecimiento del servicio al otra Parte, salvo que 1ste manifieste su disconformidad con el servicio restaurado dentro del plazo de dos (2) horas mencionado.

Nota: El tiempo de interrupci3n se considerar1 v1lido si la causa de la falla es imputable a la Parte que recibió el reclamo.

## **Proceso de cierre del reclamo**

El prestador receptor del reclamo informar1 el cierre del reclamo:

- Causa de la falla. (Descripci3n en un primer tiempo y codificaci3n en un segundo tiempo).
- Nombre de la Persona que tom3 el cierre. En caso de no lograrse el contacto tel1f3nico, el prestador receptor har1 la comunicaci3n v1a fax o mail.

### **Reclamos por fallas no imputables al prestador que atendió el reclamo**

El prestador receptor del reclamo facturará al prestador que reclamó, los gastos derivados directamente de la intervención sobre aquellos reclamos que no le sean atribuibles.

### **Escalamiento en caso de averías mayores**

Las Partes podrán escalar (nivel jerárquico) si las reparaciones no se ejecutan en los tiempos preestablecidos o las mismas son recurrentes. Cada una de las Partes le entregará a la otra un listado conteniendo nombre, apellido, jerarquía y medio de aviso de cada uno de los responsables que intervendrán, para los distintos tiempos abajo mencionados, en la solución de averías, conforme la Tabla adjunta.

<b>Nivel</b>	<b>Responsable</b>	<b>Tiempo de escalamiento</b>	<b>Medio de aviso</b>
1	Responsable 1	4 horas.	
2	Responsable 2 (Aumento en la escala jerárquica respecto del anterior)	6 horas	
3	Responsable 3 (Aumento en la escala jerárquica respecto del anterior)	8 horas	

### **Cortes por mantenimiento**

La Parte interesada deberá informar a la otra Parte, con 7 días de anticipación todo mantenimiento programado que afecte al servicio de la otra Parte, salvo situaciones de emergencias. En estas situaciones se lo informará a la persona que previamente designe el cada Parte.

Para el primer caso (Cortes Programados), dicho informe incluirá, fecha, hora de inicio y hora de finalización estimada. El corte se efectivizará siempre con el consenso de la otra Parte, y su duración no se computará como tiempo fuera de servicio para el cálculo de la Disponibilidad. Todo exceso respecto a la duración estimada, si se considerará como indisponibilidad.

### **Reuniones de seguimiento**

Las Partes podrán acordar la implementación de reuniones de seguimiento mensuales para revisar el comportamiento del servicio.

En dichas reuniones de seguimiento mensuales se deberá acordar la calidad de servicio brindada en el mes en curso.

## ANEXO IV INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE LICENCIATARIOS EN LAS RUTAS DE INTERCONEXIÓN

La siguiente Tabla indica los formatos de numeración intercambiados entre licenciarios sobre rutas de interconexión TDM (#7) y SIP en función de la especificación técnica y portabilidad numérica sobre escenarios de resolución onward routing y all call query.

Servicio	Número Mercado	Intercambio entre licenciarios				Observaciones
		Interconexión #7		Interconexión SIP		
		Nº B	Nat. Address (#7)	Nº B	Nat. Address (SIP)	
Servicio Local	PUMCDU	PUMCDU	Subscriber	-	NO APLICA	1
		PQR PIPUMCDU	National	0 PQR PIPUMCDU	Subscriber	2
		RN PIPUMCDU	National	0 RN PIPUMCDU	Subscriber	3
Servicios Especiales de licenciario local	1XY	PUMCDU	Subscriber	-	NO APLICA	4
		PQR PIPUMCDU	National	0 PQR PIPUMCDU	Subscriber	5
		RN PIPUMCDU	National	0 RN PIPUMCDU	Subscriber	6
Servicios No Geográficos	0 ABC DEF MCDU	ABC DEF MCDU	National	0 ABC DEF MCDU	Subscriber	7
		RN ABC DEF MCDU	National	0 RN ABC DEF MCDU	Subscriber	8
Servicio Local con destino móvil sin prefijo 15 (ex MPP)	PUMCDU	PUMCDU	Subscriber	-	NO APLICA	1
		PQR PIPUMCDU	National	0 PQR PIPUMCDU	Subscriber	2
		RN PIPUMCDU	National	0 RN PIPUMCDU	Subscriber	3
Servicio Local con destino fijo con prefijo 15 (ex CPP)	15 PUMCDU	15 PUMCDU	Subscriber	-	NO APLICA	9
		PQR PI 15 PUMCDU	National	0 PQR PI 15 PUMCDU	Subscriber	10
		RN PIPUMCDU	National	0 RN PIPUMCDU	Subscriber	11
Servicio LD Nacional	0 PIPUMCDU	PQR PIPUMCDU	National	0 PQR PIPUMCDU	Subscriber	12
		RN PIPUMCDU	National	0 RN PIPUMCDU	Subscriber	3
Servicio LD Nacional con destino móvil sin prefijo 15 (ex MPP)	0 PIPUMCDU	PQR PIPUMCDU	National	0 PQR PIPUMCDU	Subscriber	2
		RN PIPUMCDU	National	0 RN PIPUMCDU	Subscriber	3
Servicio LD Nacional con destino fijo con prefijo 15 (ex CPP)	0 PI 15 PUMCDU	PQR PI 15 PUMCDU	National	0 PQR PI 15 PUMCDU	Subscriber	10
		RN PIPUMCDU	National	0 RN PIPUMCDU	Subscriber	11
Servicio licenciario Nacional	0 19	PQR 0 19	National	0 PQR 0 19	Subscriber	14
Servicio LD Internacional	00 Pref. Int. + Num. Int.	PQR Pref. Int. + Num. Int.	International	00 PQR Pref. Int. + Num. Int.	Subscriber	13
Servicio licenciario Internacional	000	PQR 000	International	00 PQR 000	Subscriber	13

Se enumeran a continuación el detalle del campo observaciones del cuadro anterior.

1 - Se recomienda que el formato de numeración urbana (utilizado actualmente en rutas de interconexión local #7 entre licenciatarios) vaya migrando gradualmente hacia un formato nacional (10 dígitos) anteponiendo RN o PQR según corresponda. El intercambio de formato corto (PUMCDU) No Aplica en Interconexión SIP.

2 - Sin consulta de Portabilidad. El PQR indicado, corresponde al licenciatario local del cliente originante, no al carrier presuscripto

3 - Comunicación con consulta de Portabilidad. El RN corresponde al licenciatario local del Número Geográfico de destino

4 - Se intercambia exclusivamente el número traducido del servicio especial. Se recomienda que el formato de numeración urbana (utilizado actualmente en rutas de interconexión local #7 entre licenciatarios) vaya migrando gradualmente hacia un formato nacional (10 dígitos) anteponiendo RN o PQR según corresponda. El intercambio de formato corto (PUMCDU) No Aplica en Interconexión SIP.

5 - Se intercambia exclusivamente el número traducido del servicio especial. Sin consulta de Portabilidad. El PQR indicado, corresponde al licenciatario local del cliente originante, no al carrier presuscripto.

6 - Se intercambia exclusivamente el número traducido del servicio especial. Comunicación con consulta de Portabilidad. El RN corresponde al licenciatario local del Número Geográfico de destino

7 - Comunicación a Destino No Geográfico sin consulta de Portabilidad

8 - Comunicación a Destino No Geográfico con consulta de Portabilidad. El RN corresponde al prestador del Número No Geográfico de destino

9 - El Código de Acceso 15 debe preceder siempre al PUMCDU. Se recomienda que el formato de numeración urbana (utilizado actualmente en rutas de interconexión local #7 entre licenciatarios) vaya migrando gradualmente hacia un formato nacional (10 dígitos) anteponiendo RN o PQR según corresponda. El intercambio de formato corto (15 PUMCDU) No Aplica en Interconexión SIP.

10 - El Código de Acceso 15 debe preceder al PUMCDU. Sin consulta de Portabilidad. El PQR indicado, corresponde al licenciatario local del cliente originante, no al carrier presuscripto.

11 - Comunicación con consulta de Portabilidad. El RN corresponde al licenciatario Local del Número Geográfico de destino. El Código de Acceso 15 no se intercambia en comunicaciones con consulta de portabilidad.

12 - Sin consulta de Portabilidad. El PQR indicado, corresponde al licenciatario de carrier presuscripto por el cliente originante.

13 - Servicio No Portable. El PQR indicado, corresponde al licenciatario de carrier presuscripto por el cliente originante.

## HABILITACIÓN DE NUEVA NUMERACIÓN

1. Solicitud de numeración del Prestador Solicitante a TELECOM.
  - 1.1. En el caso de que el Prestador Solicitante requiera la apertura de determinada numeración, deberá enviar a TELECOM una solicitud con la siguiente información:
    - 1.1.1. Numeración nacional completa de la localidad a habilitar, indicando el tipo de servicio y punto de interconexión física de entrega.
    - 1.1.2. Modalidad.
    - 1.1.3. Número de prueba y fecha estimada de provisión del servicio.
    - 1.1.4. Número de Resolución por la cual se asigna la numeración. Adjuntando para los casos de numeración geográfica un archivo con formato de Tabla detallando el prefijo y el área local del servicio.
  - 1.2. TELECOM indicará al Prestador Solicitante, el Departamento, o área, que recibirá cada una de las solicitudes de apertura de numeración, indicando la persona responsable, teléfono, e-mail, y aquellos datos que se consideren pertinentes.
  - 1.3. Cuando la numeración se encuentre efectivamente habilitada, TELECOM informará al Prestador Solicitante, a través del envío de un e-mail, acerca de la situación. A partir de ese momento, el Prestador Solicitante podrá informar a los otros prestadores de la apertura de la numeración en las redes de TELECOM a los efectos de la realización de las pruebas correspondientes.
2. Información a otros prestadores acerca de la apertura de numeración.
  - 2.1 El prestador que habilite una nueva numeración informará acerca de esta situación a otros prestadores, indicando los siguientes aspectos:
    - 2.1.1 Número nacional completo con detalle del número de prueba.
    - 2.1.2 Puntos de intercambio de numeración.
    - 2.1.3 Fecha de habilitación de la nueva numeración en su red.

## ANEXO V- PRECIOS

### Terminación de las llamadas en el área local

Descripción	US\$ por minuto de cada comunicación
Terminación Red Fija	0,0119
Terminación Red Móvil	0,0108

Para el intercambio de tráfico entre clientes de Operadores Independientes conforme lo establecido el artículo 7 de la Res. 286/2018 del Ministerio de Modernización y clientes de los demás prestadores de servicios TICs, el Prestador Originante del tráfico no abonará cargos de terminación en la Red de destino.

### Cargo de Originación para servicios no Geográficos y Prescripción

Descripción	US\$ por minuto de cada comunicación
Originación Servicios Nros. no Geográficos/Prescripción	0,0119

### Tránsito Local

US\$ por minuto de cada comunicación
0.00266

### Transporte de Larga Distancia

US\$ por minuto de cada comunicación
0.0126

### Puertos de Acceso

Puerto E1: Habilitación, cargo por única vez	US\$ 2.000
Puerto GEth: Habilitación, cargo por única vez	US\$ 11.100

### Coubicación

Cargo mensual para AMBA y Localidades del Interior con más de 100.000 líneas telefónicas fijas	
Primeros 2 metros cuadrados	US\$ 125
Metro cuadrado adicional	US\$ 15

Cargo mensual para el resto de las Localidades del Interior	
Primeros 2 metros cuadrados	US\$ 80
Metro cuadrado adicional	US\$ 10

**NOTA:** Todos los precios están indicados en dólares estadounidenses, excepto que se encuentren expresamente indicados en otra moneda, en todos los casos se les deberá agregar el IVA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** 006774-TELECOM ARG S.A- EX-2018-60727761-SDYME- NO-2018-63451158-  
DNDCRY5- OFERTA DE REFERENCIA (OR)-  
RECTIFICA LA OFERTA-(DNDCRY5)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 47 pagina/s.